

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 333^a, ORDINARIA

Sesión 8^a, en martes 18 de junio de 1996

Ordinaria

(De 16:16 a 19:50)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, LOS SEÑORES RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR,
Y JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdo de Comités.....	
V. ORDEN DEL DÍA:	
Observaciones, en primer trámite, al proyecto que modifica el DS 294, de 1984, (se aprueban).....	

Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas (se aprueba en general).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncian).....

Investigación de asesinato de Senador señor Jaime Guzmán Errázuriz. Oficios (observaciones de los señores Larraín y Lavandero).....

83a. Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (observaciones del señor Thayer).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 61ª, en 15 de mayo de 1992.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que denomina Base Profesor Julio Escudero a instalaciones del Instituto Antártico Chileno.....
- 2.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que faculta a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y a Comisión Nacional del Medio Ambiente integrarse a corporaciones de derecho privado.....
- 3.- Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto que faculta a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y a Comisión Nacional del Medio Ambiente integrarse a corporaciones de derecho privado
- 4.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que faculta a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y a Comisión Nacional del Medio Ambiente integrarse a corporaciones de derecho privado.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda subrogante y de Obras Públicas.
Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:16, en presencia de 43 señores Senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión **61ª, especial, en 15 de mayo del presente año**, que no ha sido observada.

El acta de la sesión **1ª, en sus partes pública y secreta, en 22 de mayo del año en curso**, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, con el carácter de “suma”, a los proyectos que se señalan:

1.- Proyecto de reforma a la Constitución Política de la República, en materia de administración comunal.

2.- Proyecto de ley que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica.

3.- Proyecto de ley que modifica el artículo 38 del Código del Trabajo, en materia de descanso dominical.

Con el cuarto, retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de “simple”, al proyecto que modifica la ley N° 19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el quinto, hace presente la urgencia, con el carácter de “suma”, al proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el último, retira la urgencia que hiciera presente al proyecto de ley que crea los Fondos de Inversión Internacional.

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, solicita el acuerdo del Senado para designar al señor Jorge Guillermo Molina Valdivieso, como director de la Empresa Nacional de Televisión de Chile, en reemplazo, y por el tiempo que le restaba para completar su período, de la señora Eugenia Weinstein Levy, quien renunció indeclinablemente al cargo.

Con el segundo, solicita el acuerdo del Senado para renovar los integrantes del Consejo Nacional de Televisión y designar miembros del mismo a la señoras María Elena Hermosilla Pacheco y Sol Serrano Pérez y a los señores Jaime Del Valle Alliende, Gonzalo Figueroa Yáñez y Carlos Reymond Aldunate.

--Quedan para tabla.

De la señora Intendente de la Región del Maule, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, relacionado con la administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en la VII Región.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con el que expone que se ha estimado conveniente establecer una instancia de diálogo entre nuestro Congreso Nacional y el Parlamento Europeo, en el marco del acuerdo que firmará el Gobierno con la Unión Europea.

Agrega que la Cámara de Diputados ya designó a su Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, para que la represente en las conversaciones destinadas a redactar los términos de la declaración conjunta que ambos Parlamentos formularán, la que se propondrá sea anexada al referido acuerdo.

Por lo expuesto y habida consideración a los propósitos mencionados, la Comisión solicita a la Sala que se adopten las providencias necesarias para designar a

los representantes del Senado que participarán en la elaboración de la señalada declaración conjunta.

--Se designa a los señores Senadores miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que denomina Base Profesor Julio Escudero, a las instalaciones del Instituto Antártico Chileno, ubicadas en la península Fildes, Isla Rey Jorge, en el territorio chileno antártico. **(Véase en los Anexos, documento 1).**

De la Comisión de Relaciones Exteriores, de la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y a la Comisión Nacional del Medio Ambiente para integrarse a corporaciones de derecho privado. **(Véanse en los Anexos, documentos 1, 2, 3 y 4).**

--Quedan para tabla.

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, con el que efectúa una relación de la gira que realizó a la Undécima Región, con el fin de informarse de la situación social que afecta al sector artesanal por la acción de la marea roja.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Declaración de inadmisibilidad

Se ha recibido en Secretaría una moción del Senador señor Ruiz De Giorgio, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 6° del decreto ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado, con el fin de exceptuar a la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena de la prohibición que señala.

--Se declara inadmisibile, por cuanto el proyecto es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el N° 10) del artículo 60 de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso tercero del artículo 62 del texto constitucional.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor DÍEZ (Presidente).- En conformidad al artículo 37 del Reglamento, los Comités resolvieron que el proyecto, en tercer trámite constitucional, que crea los Fondos de Inversión Internacional, sea informado por la Comisión de Hacienda, y, además, tratarlo en primer lugar en la sesión ordinaria del próximo jueves 20.

Solicito el asentimiento del Senado para que la Comisión de Hacienda sesione conjuntamente con la Sala a partir de las 18 de hoy.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO N° 294, DE 1984, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. VETO

El señor DÍEZ (Presidente).- Observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que introduce modificaciones al decreto supremo N° 294, de 1984, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, que refundió y uniformó las leyes sobre construcción y conservación de caminos, con informe de la Comisión de Obras Públicas y urgencia calificada de "suma".

*—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
Proyecto de ley:*

En primer trámite, sesión 22ª, en 7 de septiembre de 1993.

En tercer trámite, sesión 2ª, en 4 de octubre de 1995.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 25ª, en 3 de enero de 1996.

Observaciones en primer trámite, sesión 59ª, en 14 de mayo de 1996.

Informes de Comisión:

Obras Públicas, sesión 9ª, en 5 de julio de 1994.

Obras Públicas (segundo), sesión 27ª, en 31 de agosto de 1994.

Obras Públicas (tercer trámite), sesión 24ª, en 13 de diciembre de 1995.

Mixta, sesión 40ª, en 13 de marzo de 1996.

Obras Públicas (observaciones), sesión 5ª, en 11 de junio de 1996.

Discusión:

Sesiones 13ª, en 14 de julio de 1994 (se aprueba en general); 1ª, en 4 de octubre de 1994 (se suspende su discusión); 9ª, en 2 de noviembre de 1994 (queda pendiente la discusión); 12ª, en 8 de noviembre de 1994 (se despacha en particular); sesión 25ª, en 3 de enero de 1996 (se despacha el tercer trámite); 43ª, en 20 de marzo de 1996 (se aprueba informe de Comisión Mixta); 7ª, en 13 de junio de 1996 (observaciones quedan para segunda discusión).

El señor DÍEZ (Presidente).- En segunda discusión, ofrezco la palabra.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, sólo quiero señalar --ya se hizo la relación del informe-- que no le corresponde a la Comisión de Obras Públicas invitar al Ministro de la Cartera. Esta petición fue planteada por algunos Senadores de la Concertación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, no sé si los Senadores desean hacer alguna consulta sobre las cuatro observaciones o acerca de alguna de ellas. Podría exponerlas en general ahora o explicarlas separadamente a medida que se pongan en votación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Ministro, es preferible tratar veto por veto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera observación es para suprimir, en el inciso segundo del artículo 41, la frase: "vencido el cual se entenderá que se aprueba dicha solicitud."

En la sesión pasada el Senado la rechazó y quedó pendiente la insistencia.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, lo que se está proponiendo es relativamente simple. Se establece que los municipios deben solicitar un informe técnico a la Dirección de Vialidad acerca de la infraestructura complementaria necesaria para sus accesos a los caminos, antes de autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y otros. Con ello, se obliga a ésta Dirección a emitir un informe en un plazo de 60 días, prorrogables por otros 60. En el evento de que así no ocurriera, se entendería automáticamente aceptada la propuesta municipal. Lo que corresponde es aplicar responsabilidades administrativas cuando no hay pronunciamiento dentro de los plazos legales. Es riesgoso dar por aprobada en forma automática una proposición si ella no ha sido previamente evaluada en forma técnica. Por esta razón, el Ejecutivo propone eliminar la frase "vencido el cual se entenderá que aprueba dicha solicitud.", a fin de que puedan hacerse efectivas las responsabilidades administrativas. Así habrá un informe técnico como corresponde, puesto que también está en juego la vida y la seguridad de las personas.

El señor ROMERO.- Pido la palabra, señor Presidente,

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, quiero reiterar el planteamiento de la Comisión de Obras Públicas, en cuanto a insistir en lo propuesto por la Comisión Mixta que, por la

unanimidad de sus miembros, acordó ampliar un plazo primitivo de 45 a 60 días, con el objeto de permitir que la administración se pronuncie acerca del requerimiento de la municipalidad. El silencio de la autoridad, a nuestro juicio, debe tener una expresión --llamémosla así-- sancionatoria. A la Dirección de Vialidad le bastaría rechazar la solicitud municipal --lo que implicaría un pronunciamiento-- para contar con un plazo adicional. No nos parece razonable una situación de indefinición, en la que el solo silencio de la administración sea suficiente para rechazar una solicitud o para no darle curso.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Muy brevemente, señor Presidente.

Se trata de informes que pueden requerir un alto grado de complejidad técnica, como los relativos a pasos desnivelados. ¿Cuántos municipios están en condiciones de presentar informes de esta profundidad técnica? En consecuencia, el plazo de 60 días, incluso prorrogable, puede ser insuficiente para la Dirección de Vialidad. Distinto es señalar que puede rechazar la solicitud sin expresión de causa. Pero, en ese caso, podríamos encontrarnos con algún tipo de recursos que obliguen a la administración a pronunciarse dentro un plazo perentorio de 120 días. Como digo, la elaboración de este tipo de informes técnicos puede ser tremendamente compleja, necesitándose estudios hidráulico, de mecánica de suelos o de pasos desnivelados.

En consecuencia, en la forma que está planteado el precepto no es posible señalar que habrá una aprobación automática, a menos que se diga: "La Dirección de Vialidad rechaza sin expresión de causa".

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, cuando la Comisión de Obras Públicas --que me tocó presidir hace dos años-- trató el proyecto, llegamos a la conclusión de que lo mejor era aprobarlo en términos que la Dirección de Vialidad podría, lisa y llanamente, rechazar las solicitudes de informe si los estudios de suelo, técnicos, de impacto ambiental u otros fueren insuficientes o se estimaren inadecuados. Se fijó un plazo de 30 días --que después ampliamos a 45; posteriormente la Comisión Mixta acordó extenderlo a 60 días-- para que se dé una respuesta, que podría ser negativa. Pero no es admisible que la administración disponga de un plazo indefinido en esta materia.

En vista de lo anterior, unánimemente, los Parlamentarios de todos los partidos políticos acordamos que el plazo de la autoridad para pronunciarse a favor o en

contra --o sea, no se trata sólo de aprobar-- debía ser de 60 días, vencido el cual se entenderá que está de acuerdo. Reitero: no debe olvidarse que también cabe un rechazo muy rápido y fácil.

Tanto en la Comisión de Obras Públicas como en la Comisión Mixta hubo unanimidad para mantener el criterio del Congreso.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me permito sugerir al señor Ministro lo siguiente: dejar constancia en el acta de esta sesión de que es perfectamente factible, y está dentro de las atribuciones del Ministerio, el rechazar una solicitud sin expresión de causa. Creo que, así, podríamos zanjar la situación. Porque, a nuestro juicio, esa repartición puede pronunciarse negativa o afirmativamente, y no se ve razón para que necesariamente haya que acompañar un informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martin.

El señor MARTIN.- Señor Presidente, mantengo la opinión expresada en la Comisión en cuanto a aceptar la observación N° 1 del Ejecutivo. Concuero con los argumentos en que ella se funda y, además, estimo que los informes de la Dirección de Vialidad no sólo serán de interés, sino fundamentales en la materia de que se trata, y por ello debió fijarse un nuevo plazo, señalándose su fecha de término y la urgencia en la evacuación de los mismos.

Existen organismos superiores a los cuales se puede dar cuenta de la omisión o falta de diligencia. Pero no es posible establecer sanciones sin conocerse los motivos del atraso u omisión, sin perjuicio, evidentemente, de las responsabilidades administrativas pertinentes.

Es, en verdad, una intimatoria advertencia a una eventual transgresión; es establecer una sanción anticipada que no corresponde a reparticiones de la importancia de la Dirección de Vialidad. Por eso, mantengo la opinión formulada en la Comisión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, me permito también insistir en la posición sustentada en la Comisión Mixta, porque el Ministerio entiende nuestra propuesta en el sentido de que su silencio significaría aprobación. Dicha Secretaría de Estado, ante la falta de estudios a los cuales se refirió el señor Ministro --y le encuentro toda la razón--, puede contestar sencillamente que ellos no se han realizado, con lo cual se supera lo relativo al plazo establecido, de 120 días. Y cuando disponga de ellos resolverá acerca de lo que la municipalidad de que se trate está planteando.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, voy a argumentar brevemente y, después, sugeriré el cierre del debate y que procedamos a votar, puesto que ya contamos con los elementos necesarios para pronunciarnos.

Aquí hay dos visiones, ambas con buenos fundamentos: una, el riesgo de que el silencio de la Administración se convierta en una suerte de aprobación por omisión, o en una manera de conseguir aprobaciones indirectas, incluso, con el peligro de corrupción que pueda envolver el eventual archivo de determinada materia, de mala fe, por parte de un funcionario; y otra, que tiene que ver con la modernización del funcionamiento del Estado. En uno y otro caso, hay buenas razones.

Cuando se analiza una propuesta legislativa, todos queremos sinceramente contribuir a que las reglas del juego en nuestro país sean las que favorezcan el crecimiento sostenido, la igualdad de oportunidades y la tendencia al desarrollo de nuestra sociedad, que pasa por algunos instrumentos.

Si nos ponemos en el caso de que algún proyecto, solicitud o requerimiento presentado a un Ministerio pueda ser fraudulentamente archivado para que, de esa manera, se entienda vencido el plazo y se dé por aprobado, es un riesgo cierto, respecto del cual el eje de la responsabilidad corresponde a la confianza, a la probidad de los funcionarios. Por el contrario, de establecerse un mecanismo mediante el cual se pide a la Administración que se pronuncie en determinado lapso, y que en caso de no hacerlo ello significará aprobación, a mi juicio, genera un efecto positivo en cuanto a su cumplimiento. No se trata de amparar irregularidades para favorecer otro tipo de mecanismos de aprobación de proyectos, sino simplemente de que la Administración dé respuesta oportuna a los requerimientos de los ciudadanos.

Por lo demás, en algunos cuerpos legales aprobados por el Parlamento -- por ejemplo, la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente-- se introdujeron dos instrumentos de gestión y administración, que resaltan por su novedad en nuestro ordenamiento administrativo: uno, el principio de la ventanilla única, es decir, requerida la aprobación de un proyecto relacionado con las disposiciones de dicha ley, se recurre a una sola instancia, y ella se encarga de conseguir todas las autorizaciones de los distintos entes públicos involucrados.

El otro se refiere al establecimiento de plazos, de manera que el silencio de la Administración se entienda --y así se consigna expresamente en el referido cuerpo legal-- como aprobación de los proyectos. Existen riesgos respecto del funcionamiento o de la probidad de los funcionarios, cosa que debemos resolver en otra parte.

Creo muy firmemente que éste será un valioso instrumento para la Administración, cualquiera que ella sea, a fin de que responda oportunamente a los requerimientos que otros entes públicos --como en el caso que analizamos-- le hagan respecto de usos o de las responsabilidades que corresponden a un Ministerio.

Por lo anterior, me inclino por el principio contemplado en la norma establecida por la Comisión pertinente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer y, a continuación, el Honorable señor Hormazábal.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en el informe respectivo se consigna que, después de ampliar el plazo primitivo de 45 a 60 días, se puede extender por otros 60 cuando la Dirección de Vialidad hubiere formulado observaciones. De tal manera que esta presunción de entender aceptado un proyecto sólo procede una vez que se ha prolongado el plazo original por otros 60 días.

Parece razonable, como forma de armonizar la agilidad del proceso con la necesidad de disponer de un informe técnico, que si la Dirección de Vialidad estimó conveniente ampliar el plazo por otros 60 días y éste expira sin obtener pronunciamiento alguno, en ese caso se entienda aceptado el proyecto o se presuma el silencio como aceptación. A mi entender, no sería prudente que la expiración de aquél fuera automática, trátase de 60 o de 120 días. Pero aquí ocurre que después de la expresa prórroga del mismo no hay ni siquiera un pronunciamiento negativo, caso en el cual parece sensato aceptar que el silencio implica aceptación.

Por eso, me inclino por el pronunciamiento de la Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, si recurrimos a la lógica con que Su Señoría expuso desde su banco de Senador, al decir que en otros proyectos hemos aprobado la posibilidad de que, ante el silencio de la Administración, y con el afán de impedir abusos respecto de la legítima expectativa del usuario, se entienda aprobada la solicitud, el Senado no puede permanecer indiferente en cuanto a la calidad o al tipo de prestaciones, de servicios o situaciones que se verían comprometidos en dicha expectativa.

Escuché decir al señor Ministro --y otro tanto está consignado en el informe-- que la Dirección de Vialidad debe opinar, por ejemplo, acerca del diseño de pasos a nivel o de mecánica de suelos. Y Sus Señorías me disculparán por lo que voy a señalar. Todos debemos haber visto, hace poco, a raíz de las lluvias que se produjeron en el país, el desplome de un camino. Y el Ministro señor Lagos señaló precisamente

que, después de experiencias dolorosas, se ha intensificado el grado de fiscalización y control, para evitar que se produzca una nueva tragedia como la que aún impacta a la ciudadanía: la ocurrida en el estero Minte.

Por lo tanto, considero peligroso involucrar a la Dirección de Vialidad en un proyecto, elaborado con muy buena fe, pero que dispone un plazo durante el cual es posible que no se alcancen a reunir todos los requisitos técnicos, pues ello pone en riesgo bienes jurídicos, un patrimonio importante de la sociedad chilena. Estoy dispuesto a que en lo concerniente a trámites y solicitudes administrativas, en donde no se hallan en riesgo ni la vida de personas ni elementos más relevantes, se dé mayor agilidad. Sin embargo, estimo que frente a un tema de esta envergadura debemos actuar con un criterio más exigente.

Incluso, con motivo de la política tan importante puesta en marcha por el Gobierno, hemos tenido la oportunidad de escuchar que los funcionarios de obras públicas han sostenido que, ante la multiplicidad de desafíos que deben enfrentar con la adecuada política de concesiones implementada, las plantas de personal --de profesionales y otros-- de esa Cartera no experimentan los incrementos que se requieren, ni tales funcionarios reciben remuneraciones acordes con los nuevos desafíos que se les presentan.

En consecuencia, si todos respaldamos una política tan correcta como la que se está implementando, y si deseamos que haya mayor expedición en los trámites, no cometamos el error --a lo mejor, de muy buena fe, por supuesto--, en el afán de que se entregue una respuesta oportuna, de dejar en la indefensión al que después debe velar por el bien común. Porque --como dijo el Honorable señor Thayer-- hay un plazo de 60 días, y si en el transcurso de éste se presenta alguna observación, entra a regir otro de igual extensión.

Pero, ¿qué sucederá, por ejemplo, si el asunto es más complejo? ¿Qué acontecerá si la parte que proporciona los antecedentes lo hace en un lapso durante el cual resulta imposible que la autoridad, dentro del nuevo plazo de 60 días, dé una respuesta fundada? Solamente se producirá el rechazo. Entonces, ¿por qué afectar los derechos de esas personas, cuando a lo mejor con una semana más es posible impedir el gasto financiero, el desperdicio de tiempo y de talento profesional con que el actor privado, de buena fe, actúa para resolver la materia?

Honorables colegas, no cuestionemos nuestro afán de que la administración sea lo más eficiente posible. Pero en lo que respecta a este tema, existiendo otros mecanismos de control --la fiscalización de la Cámara de Diputados; la

comunicación, tan directa, que existe entre los Senadores y el señor Ministro; la posibilidad de que la opinión pública se haga parte en estas materias, y otro tipo de recursos-- , el Senador que habla tendería a respaldar la petición del Gobierno, la cual, en mi opinión, posee sólidos fundamentos.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, deseo reforzar un poco lo expresado por el Honorable señor Hormazábal.

Cuando estudiamos el proyecto en la Comisión de Obras Públicas --la que integraba el Senador que habla en ese tiempo--, observamos que, precisamente, éste fue uno de los puntos más delicados, por la experiencia habida durante el tiempo transcurrido desde que se comenzaron a crear áreas industriales y centros comerciales, que han significado un gran tráfico vehicular y congestiones. Veamos lo ocurrido, por ejemplo, en la Avenida Américo Vespucio, en el sector del barrio industrial de Quilicura y Renca, donde no existió autorización ni planificación por parte del Ministerio de Obras Públicas y de las municipalidades. Éstas no exigieron la construcción de caminos laterales que bordearan las instalaciones del lugar, situación que se ha traducido en el problema que existe hoy día, lo cual hace necesario realizar una gran obra la que, además, requerirá llevar a cabo todo un trabajo a fin de que el funcionamiento de las industrias no implique la congestión de una carretera cuya inversión será muy alta.

Creo --y esto lo señaló el Senador señor Hormazábal con mucha razón-- que acá no se trata del mero trámite de una solicitud que afecte determinado derecho, por cuanto, si ello se hace mal, podemos provocar un daño inmenso a una obra o a inversiones de mucha importancia. Por lo tanto, es preciso un pronunciamiento sobre la materia, aun cuando eso signifique demora y plazos que cumplir.

El señor DÍEZ (Presidente).- El Honorable señor Urenda es el último orador inscrito. Después se cerrará el debate y se procederá a la votación.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, pido al señor Ministro o a los señores Senadores integrantes de la Comisión aclarar el verdadero sentido del artículo 1º, porque su numeral 3, inciso primero, establece que sin la autorización expresa de la Dirección de Vialidad no se podrán abrir determinados caminos. Por su parte, el inciso segundo dispone que las municipalidades deberán solicitar, antes de autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos, un informe técnico a esa Dirección. No consigna que deben requerir permiso. En este

último caso no se trata de abrir caminos, sino de autorizar sectores industriales y demás que indiqué. Por consiguiente, de acuerdo con la frase consignada en ella en orden a que, vencido el plazo, "se entenderá que se aprueba dicha solicitud", cabría concluir que tal aprobación implicaría la existencia de un informe técnico.

En razón de lo anterior, deseo que se aclare si una cosa es lo concerniente a la autorización de la Dirección de Vialidad para lo que establece el inciso primero, y otra distinta es lo que contempla el inciso segundo. Porque --como señalé-- los términos textuales de este último indican que se estaría pidiendo un informe técnico, y no una autorización, o sea, que la Dirección resuelva. Ahora, si no hay tal informe, entiendo que la municipalidad respectiva podrá resolver únicamente sobre esta materia, cual es autorizar sectores industriales o residenciales, etcétera.

Creo necesario aclarar el verdadero sentido de la disposición, porque de lo contrario la frase podría carecer de importancia.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, la había solicitado con antelación el señor Ministro, quien tiene preferencia; pero señala que no tiene inconveniente en que Su Señoría intervenga previamente.

El señor ERRÁZURIZ.- Muchas gracias, señor Ministro.

Efectivamente, tiene razón el Honorable señor Urenda. Esto se halla dentro del texto del Ejecutivo, y dice relación a que, antes de autorizar nuevos sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos --esto no significa abrir un nuevo camino--, los municipios deberán solicitar "un informe técnico a la Dirección de Vialidad acerca de la infraestructura complementaria necesaria para sus accesos a los caminos a que se refiere el inciso anterior y para el acceso y cruce de peatones en condiciones de seguridad.". O sea, se trata de los accesos a los lugares nuevos o de éstos a los caminos. Y en esos sectores nuevos se entiende que quedarían comprendidos los recintos de espectáculos masivos y los centros comerciales, residenciales, industriales, etcétera. Estamos hablando de la municipalidad --no de un particular--, la cual deberá pedir un informe a la Dirección de Vialidad, y ésta deberá decir "Sí" o "No", contando para ello con un plazo de 60 días, y en caso de estimar que falta algo éste se entiende prorrogado por otros 60 días más.

Este punto ni siquiera mereció discusión. Es más, fue aprobado unánimemente en la Comisión. A mi juicio, resulta obvio que, si el municipio está manifestando a la Dirección de Vialidad que desea dar acceso adecuado al centro comercial que se estableció cerca de determinado camino y le pide un informe técnico al

respecto, éste dispone de 60 días para contestar. Primero eran 30, después ese plazo se alargó a 45 y con posterioridad a 60, y, finalmente, se prorrogó por otros 60. De modo que conceder a Vialidad 120 días para que conteste a la municipalidad es un lapso más que suficiente.

Por eso, pido formalmente cerrar el debate y proceder a la votación, porque deduzco que habrá unanimidad en la materia, tal como se produjo en la Comisión Mixta, donde todos concordamos en esto, para los efectos de que el país funcione con tanta agilidad como lo ha hecho hasta ahora el propio Ministerio de Obras Públicas.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, seré muy breve.

El señor Senador que acaba de intervenir planteó dos temas distintos: uno, el derecho que tienen los propietarios de predios colindantes con caminos nacionales a contar con vías de acceso a éstos, para lo cual requieren la aprobación de la Dirección de Vialidad. Y otra cosa distinta es la autorización de los municipios respecto de sectores industriales o residenciales, centros comerciales, recintos de espectáculos masivos, etcétera, sobre los cuales debe pedirse un informe técnico a dicha Dirección.

¿Qué debemos tener presente? La necesidad de que haya un informe de Vialidad acerca de lo que esto último significa, porque, en definitiva, se trata de costos que paga toda la ciudadanía por operaciones que tienen un interés privado. Si se instala un gran "mall" en determinada localidad, dicho centro comercial tiene ciertas implicancias desde el punto de vista vial.

Se pide un informe técnico, que no es de menor importancia, pues, sobre la base de él, los propietarios de las construcciones que se autorizarán deben financiar el costo y ejecutar las obras respectivas.

En consecuencia, lo que se dice es que si la Dirección de Vialidad constata que se requiere una ampliación a doble vía, ello significa que habrá expropiaciones; o si se requieren pasos desnivelados, deberá hacerse mecánica de suelos. O sea, el informe técnico no importa simplemente autorizar o no autorizar, sino especificar cuáles serán las eventuales obras que han de realizarse y la naturaleza de las mismas.

Pongamos como ejemplo cualesquiera de los "malls" conocidos y consideremos qué factores ha implicado su desarrollo y cuáles son los niveles de congestión que a raíz de ello se presentan. Disponer de 120 días para evacuar el informe

puede ser mucho tiempo en algunos casos, pero poco en otros. Y si para entender aprobada la solicitud basta el mero lapso de 120 días, eso no me parece serio.

Tal es la razón por la cual el Ejecutivo vetó esta disposición.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, a mi juicio, hay un problema de redacción que dificulta el entendimiento de la norma.

A quienes no participamos en la Comisión, nos llama la atención el texto, pues lo solicitado por las municipalidades, de acuerdo con la norma, es la aprobación de un informe técnico. Entonces, si dentro de cierto plazo no se aprueba dicho informe, ¿podría entenderse aprobada una solicitud? En verdad, aquí hay una cuestión de carácter lógico que no queda clara. Por eso, entiendo la inquietud del Ejecutivo de no dar por aprobada la solicitud, pues eso significa que no habrá informe técnico.

El señor ERRÁZURIZ.- No, porque no se requiere.

El señor LARRAÍN.- Si se solicita un informe técnico y se da un plazo para proporcionarlo, una vez cumplido éste, sin la emisión de aquél, ¿cómo cabe aprobarlo? ¿Sobre qué recae la solicitud? Insisto en que ella no puede darse por aprobada, pues sólo cumple la finalidad de pedir un informe técnico. ¿Qué debería aprobarse? En mi opinión, no hay coherencia en el proyecto, por lo que entiendo el sentido del veto. Pienso que queda pendiente lo relativo a la solicitud. ¿Qué pasa si la Dirección de Vialidad no emite nunca el informe? Eso pretendía solucionar la norma, pero, a mi juicio, lo hizo mal. Quizás se deban buscar otras alternativas aparte la prevista en ella.

El señor PRAT.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa solicita a los señores Senadores que, en lo posible, intervengan al momento de fundar el voto.

Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, resulta muy importante lo señalado por el Honorable señor Larraín. Sería lamentable que como consecuencia de nuestra votación, dejáramos establecida una norma mal diseñada. Sin duda, de su lectura se desprende que la autorización deberá darla la municipalidad y que, por lo tanto, el sujeto que la otorga es ella. Debiera dejarse en claro que vencido el plazo podrá dar la autorización sin el informe técnico; o bien que, mientras no cuente con éste, no podrá darla. Las implicancias de las dos opciones son radicalmente distintas, pero creo que no podemos votar algo que en cualquiera de los dos sentidos --se apruebe o se rechace-- dejará una norma mal hecha. Por eso, en mi opinión, debíamos realizar un esfuerzo para dejar

definitivamente una norma correcta. Todos estamos conscientes de que tanto aprobar como rechazar el veto genera situaciones riesgosas o inconvenientes.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, de acuerdo con nuestro sistema legislativo, el veto no es susceptible de modificación alguna y sólo debe ser aceptado o rechazado por la Cámara respectiva.

La Mesa pondrá en votación si el Senado insiste o no en mantener la frase suprimida por la primera observación del Ejecutivo.

Aclaro que el veto ya fue rechazado en la sesión anterior. Lo que se votaría ahora es la insistencia en el texto aprobado por el Congreso. Si ésta se rechaza, queda de hecho aprobado el veto. Los señores Senadores que deseen mantener el texto tal como fue despachado por el Congreso, deberán votar que sí; y quienes no quieran mantenerlo en esa forma, deberán votar que no.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, para aprobar el veto, debe votarse negativamente .

El señor DÍEZ (Presidente).- El veto ya se votó, Su Señoría.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor OTERO.- Si la insistencia requiere votar afirmativamente, estoy por el sí.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, a mi juicio, los Senadores señores Larraín y Prat han señalado un punto muy importante sobre la claridad de la norma.

Como no me atrevo a votar sí o no, me abstengo.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el tema planteado por los Honorables señores Urenda, Larraín y Prat reviste la mayor importancia, pues da consistencia a una norma que, en verdad, se encuentra contenida en dos incisos. Al respecto, deseo señalar los efectos que producirá uno u otro resultado de la votación.

Si aprobamos el sentido del veto y, por lo tanto, se elimina el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 41º, las cosas seguirán funcionando como lo han venido haciendo hasta el día de hoy y, desde mi perspectiva, no habremos dado ningún paso para acelerar o forzar el pronunciamiento de la administración, materia que en otras leyes --como se ha señalado-- hemos resuelto por la vía de fijar un plazo, entendiendo que sus informes deben ser positivos.

Si, por el contrario, se rechaza la observación y nos remitimos al texto de lo aprobado en la votación anterior y lo resuelto por la Comisión, ocurrirá que para arreglar el problema, el Gobierno deberá proponernos una nueva norma.

Mientras un caso significa dejar lo que tenemos, el otro, o sea el texto que la Comisión ha sometido a nuestra consideración, permite esperar que el problema se corrija por parte del Ejecutivo.

Por tales razones, voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, la facultad que se entrega al Ministerio le permite de alguna manera controlar la instalación de nuevos "malls", de nuevos parques industriales, etcétera, Aunque sea en forma indirecta, constituye una excelente oportunidad para que esa Secretaría de Estado restrinja de alguna manera el crecimiento exagerado de algunas ciudades que se encuentran superpobladas.

Entiendo que el problema no se reduce al plazo de 60 ó 120 días. Lamentablemente, no se puede modificar el veto; pero si los 60 días son insuficientes e inclusive otros 60, si existiera fundamento razonable para ello podría darse aún más, porque se trata de que alguna vez el Ministerio conteste.

Como lo anterior no es posible, pues estamos votando sí o no, voto negativamente la insistencia.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, deseo aclarar algo señalado en la Sala, pues constituye un error. Quienes abran esos accesos lo harán a su exclusivo costo, como dice el artículo 41º: "deberán financiar el costo y ejecutar las referidas obras viales, las que estarán sometidas a la inspección y aprobación de la Dirección de Vialidad.". Por lo tanto, esto no tiene costo para el Ministerio de Obras Públicas, ni para la municipalidad, ni para el Fisco, ni para nadie. Es lo primero que deseo dejar en claro. Se trata sólo de un problema administrativo.

El propietario de esos centros residenciales que desee conectarse al camino principal para que tengan acceso a ellos las personas que allí viven, puede solicitarlo a la municipalidad y presentar los antecedentes pertinentes. En ese evento, la municipalidad acostumbra analizar el caso, y solicita un estudio de impacto vial y recopila toda la información. Si se trata de un camino nacional, pide autorización a la Dirección de Vialidad. Pero, por su parte, ya tiene autorizada la obra. Está de acuerdo. Ante la petición, que constituye un mero trámite, la Dirección cuenta con 60 días de plazo --en ello no existe ninguna confusión-- para decir a la municipalidad que no, o bien, para responder afirmativamente. Y, si no contesta, formula alguna observación o requiere mayores antecedentes, dispone de 60 días de prórroga. Creo que basta y sobra que las personas que viven en el lugar o los usuarios que deseen transitar por las vías públicas tengan 120 días de espera para una autorización ya otorgada por el municipio en

relación con accesos respecto de los cuales éste solicita el informe de un organismo del Ministerio de Obras Públicas.

Pero conste que todo esto ya se encontrará funcionando en regla, y que los estudios estarán hechos. Lo único que faltaría es que la Dirección de Vialidad acepte. Pero los legisladores se pusieron en el caso de que esa entidad, preocupada de cuestiones más importantes, no conteste por olvido, porque no pudo, porque debe pronunciarse sobre otros asuntos o, lisa y llanamente, porque le "da lata" hacerlo con relación a algo obvio, ya autorizado. Si ello ocurre, el plazo queda automáticamente prorrogado. Y, si la Dirección plantea alguna observación y demanda mayores antecedentes, tiene lugar una prórroga automática de 60 días, pues no se halla constreñida por el plazo.

En suma, señor Presidente, estimo adecuado lo expuesto en su oportunidad por el informe de la Comisión, que fue aprobado unánimemente, con los votos de todos los partidos políticos, a fin de establecer un sistema ágil, expedito y que funcione bien.

Y me parece más que suficiente fijar a la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, 60 días de plazo para informar al municipio, sobre todo si existe la posibilidad de una prórroga por otros 60 días.

En consecuencia, voto que sí.

El señor HAMILTON.- Por las razones que ha dado el Senador señor Errázuriz, voto que no.

El señor HORMÁZABAL.- Estoy pareado, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- No rigen los pareos en materias que exigen quórum especiales.

El señor HORMÁZABAL.- Entonces, rechazo.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, estimo más que suficiente un término de 60 días, prorrogable por otros 60 días, para emitir un informe técnico requerido por una municipalidad. En el fondo, ese informe expresará que se requiere un camino paralelo, un cruce a desnivel o una pasarela para peatones, por ejemplo. El estudio y el proyecto propiamente tales serán efectuados por el particular, a requerimiento de la municipalidad, sujetándose la autorización respectiva a aquella condición. Así que juzgo conveniente asegurar, por así decirlo, una mayor eficacia de parte de la Administración Pública.

Y lo anterior se liga, por otro lado, al proceso de modernización que en esta última debe aplicarse.

Sobre la base de estas consideraciones, voto a favor.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en verdad nos encontramos frente a una situación en la cual cualquier decisión que se tome puede ser mala. Porque el veto, por una parte,

implica dejar a la Dirección de Vialidad sin plazo para resolver. Y eso no es conveniente. Y la insistencia, por la otra, dejaría una disposición ininteligible, porque no se entiende qué se autorizará si acaso la solicitud no es respondida y se da por aprobada, en circunstancias de que apunta a la emisión de un informe. Existe una contradicción que no se salva. De manera que, en rigor, no me queda más que abstenerme.

El señor MATTA.- Por las mismas razones que el Senador señor Hamilton, voto que no.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el informe de la Comisión puntualiza, muy claramente, que el veto se relaciona con el artículo 41, precepto que "obliga a las Municipalidades a solicitar un informe a la Dirección de Vialidad acerca de la infraestructura complementaria necesaria para sus accesos a los caminos, antes de autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y otros."

Como lo expuso el Senador señor Larraín, en este caso se formula una petición a la municipalidad, la que, para resolverla, debe pedir un informe. Obviamente, si éste no se evacua, no se puede entender aprobado, porque jamás ha sido emitido. No es posible aprobar lo que no existe.

Lo que se quiso señalar, probablemente, es que la municipalidad puede resolver sin el informe. O sea, si se quiere que el Ministerio realmente cumpla, debe disponerse: "A usted le cabe informar en 60 días o en 60 días adicionales, pero, si no lo hace, la municipalidad se encuentra exenta de ese requisito y, por lo tanto, puede proceder sin su pronunciamiento.". Es decir, se da una oportunidad al Ministerio, y, si éste no la aprovecha, el municipio queda facultado para resolver derechamente la petición presentada.

Lamentablemente, como se ha explicado muy bien, ni una ni otra situación se produce. Mantener lo que existe hoy importa, simplemente, que el Ministerio, por la vía de no informar nunca, puede paralizar una solicitud de particulares. Y, en cuanto a la insistencia, resulta que no se puede dar por aprobado lo que no existe. Por lo tanto, la ley carecería de justificación.

En virtud de estas razones, señor Presidente, no me queda más que abstenerme. Porque ni la redacción que ahora nos ocupa ni la insistencia solucionan el problema. Lo que procede es hacer un llamado al señor Ministro de Obras Públicas para que ello sea arreglado por la vía de otro proyecto de ley. Y que se establezcan expresamente los plazos que el Ministerio estime convenientes para estos efectos, pero que, una vez transcurridos y vencidos, se entienda que la municipalidad puede resolver sin el informe. De lo contrario, existirá un veto oculto, en lo atinente a no informar y, en definitiva, el afectado será el particular, sin perjuicio de que éste podrá recurrir a los

tribunales por la omisión del Ministerio, al sufrir un serio daño, y pedir sanciones, por intermedio de un recurso de protección, para el titular de Obras Públicas, en su caso.

Me abstengo.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, indudablemente los argumentos dados muestran que ninguna de las dos soluciones es perfecta. Por mi parte, hay dos asimetrías que quiero poner encima de la mesa.

La primera de ellas dice relación a qué pasaría si se aprobara el texto contenido en el informe, tal como estaba. En ese caso, se correría el riesgo de que se consolidaran construcciones de acceso cuya calidad técnica no se halla debidamente comprobada por las reglas de ingeniería, lo cual puede acarrear graves problemas en la regularidad del transporte y la seguridad de la población. Por algo, todo el mundo está de acuerdo en que se requiere un informe adicional a la autorización del municipio, que es el que emitiría la Dirección de Vialidad.

Por otro lado, el veto implica la eventualidad de que el Ministerio no responda y de que ello origine una traba.

A mi juicio, las contingencias asociadas a uno u otro error son de muy distinta naturaleza. En un caso, se trata de la seguridad de la población, y, en el otro, de un retraso. Pienso que sería muy importante que la ley en proyecto fuera perfeccionada, no por la vía de establecer que el silencio significa aprobación --ya que, por no castigar a un empleado, se estaría afectando a la población, en cierta forma--, sino por la de disponer sanciones para los funcionarios que injustificadamente no emitieran el informe.

Ahora, en cuanto a cómo votar, también hay una asimetría: si uno se pronuncia a favor del veto, mantiene la esperanza de que existan sanciones que eviten la negligencia del Ministerio, que en definitiva podría trabar la construcción; y si uno vota a favor del informe de la Comisión, queda con el problema de que también se requiere un cambio en la ley para impedir la aprobación de informes sólo municipales que no sean suficientemente adecuados a la complejidad del hecho.

Midiendo las dos asimetrías y recordando aquello del mal menor, voto que no.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi opinión, es necesario precisar el verdadero alcance de la norma. Aquí no está comprometida la seguridad pública; lo que se pretende es que, antes de autorizar la construcción de un centro comercial o de un complejo habitacional, se analice la forma en que ella impacta en los accesos, en el ancho de las calles y en el normal tráfico. En este caso no se trata de hacer cálculos de resistencia ni de seguridad

de las infraestructuras, sino de determinar si el efecto que la nueva obra provocará en el tránsito requiere ensanchamiento de calles o de nudos viales.

Lo que sí me parece grave es que la demora indefinida en el pronunciamiento del órgano técnico puede alterar proyectos, atrasarlos por períodos indeterminados, y, de ese modo, causar un serio daño al desarrollo y al patrimonio de las personas involucradas en estas materias.

Por eso, dejar la norma con la indefinición planteada en el veto del Ejecutivo me parece muy inconveniente.

Como señaló un señor Senador anteriormente, debería establecerse que, vencido el plazo, la municipalidad podrá resolver sin el referido informe. Pero consagrar la absoluta indefinición es dañino.

En la Sala hay una amplia mayoría que visualiza el problema con que está naciendo la ley en proyecto. Y considero lamentable que estemos dando una mala señal respecto de la calidad con que se legisla al no buscar una solución en esta oportunidad, al no corregir esta norma, que, cualquiera que sea la votación, resultará imperfecta.

Por eso, me abstengo, para no ser cómplice ni de una ni de otra mala solución.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, sólo deseo señalar que, al revisar el informe de la Comisión Mixta, nos encontramos con el problema que aquí se ha planteado. Porque la idea central era, simplemente, permitir que la municipalidad, en el evento de no contar con el informe técnico, diera por superado ese escollo, esa condición, y resolviera, o no pudiera resolver si el informe no fuera favorable.

Lo cierto es que ni la aprobación ni el rechazo del veto solucionarán el problema. Por eso, me atrevo a sugerir que, con un mejor estudio, resolvamos la situación a posteriori. Porque, en mi opinión, en definitiva, no va a prosperar la insistencia.

En todo caso, votaré favorablemente el informe de la Comisión, que suscribí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, la indicación que dio origen al precepto que nos ocupa fue formulada en la Comisión por el Senador que habla, justamente para ayudar a desburocratizar las decisiones del Ministerio de Obras Públicas.

Al respecto, quiero recordar al señor Ministro que el año recién pasado intervine en esta Sala para hacer presente la existencia de solicitudes formuladas a distintas Secretarías de Estado que llevaban más de un año sin respuesta. He hecho

diversas presentaciones al Ministerio de Obras Públicas; han transcurrido los meses, y no he recibido contestación.

Por lo tanto, en mi concepto, es preciso desburocratizar, agilizar la toma de decisiones. Y éstas --como dijo un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra-- no son tan difíciles; no se refieren a estudios de terrenos ni a grandes problemas técnicos: sólo se trata de dar con prontitud la información que las municipalidades deben requerir a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas acerca del acceso a las instalaciones en comento.

Por eso, voto que sí.

El señor SINCLAIR.- Por las mismas razones que dio el Senador señor Prat, me abstengo.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estamos ante un asunto eminentemente técnico, respecto del cual la unanimidad de la Comisión especializada respectiva tomó una opción. Los antecedentes debatidos en la Sala no me han llevado a la convicción de que aquélla esté equivocada. Y, además, tengo la impresión general de que se está intentando cambiar el criterio (muy respetable, pero que tiene un precio caro) de que, si no hay acción de la Administración Pública, el asunto queda paralizado indefinidamente. ¿Qué plazo se requiere? Si no bastan 60 días ni su prórroga, ¿cuántos serían necesarios?

Que no pueda llevarse a cabo un proyecto mientras no exista el informe respectivo, me parece un mal procedimiento. A mi juicio, la Dirección de Vialidad tiene en sus manos el camino: si no hay antecedentes adecuados, lo rechaza.

Por eso, apruebo el informe de la Comisión.

El señor URENDA.- Señor Presidente, sin duda, nos encontramos ante una situación bastante curiosa, especialmente si nos atenemos al texto del inciso segundo del artículo 41°. Porque de él se desprende que es facultad de las municipalidades "autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos, nuevos". La norma agrega que, en estos casos, los municipios deberán solicitar "un informe técnico" --no un pronunciamiento favorable, sino una orientación-- "a la Dirección de Vialidad acerca de la infraestructura complementaria necesaria para sus accesos a los caminos a que se refiere el inciso anterior y para el acceso y cruce de peatones en condiciones de seguridad".

En virtud de ese precepto, la municipalidad tiene la sola obligación de solicitar un informe técnico; no está forzada a someterse a él.

Por lo tanto, si el plazo --tal como está establecido, con la frase o sin ella-- ha vencido, implica que la municipalidad cumplió con aquel requisito y podrá autorizar

o negar --en la primera parte-- sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos, según lo estime conveniente.

Sin duda, el problema podrá presentarse más adelante si el proyecto exige el acceso a un camino principal, lo cual siempre requiere autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Como la frase "vencido el cual se entenderá que se aprueba dicha solicitud" no aclaró esta segunda parte y la solicitud plantea, no la aprobación de algo, sino la evacuación de un informe técnico, querrá decir que el municipio podrá resolver como lo estime conveniente. Y si después el proyecto requiere el acceso a un camino público, la Dirección de Vialidad podrá rechazarlo o aprobarlo.

En mi opinión (insisto), vencido el plazo, la municipalidad habrá cumplido con la exigencia que le impone la ley en proyecto y, en consecuencia, podrá autorizar sectores industriales o residenciales, centros comerciales y recintos de espectáculos masivos, nuevos, según su real criterio, quedando pendiente, desgraciadamente, el problema de los accesos de estas obras a los caminos respectivos.

Convengo en que el alcance que se pretendió dar a la frase "vencido el cual se entenderá que se aprueba dicha solicitud" puede haber sido entender otorgada la autorización. Pero --comprendámoslo bien-- la municipalidad no estará pidiendo una autorización, sino un informe técnico orientador, para resolver de manera tal que no haya dificultades ulteriores, si se presenta el caso del inciso primero del artículo 41°.

Reitero: si el informe solicitado no llega y vence el plazo, con la frase citada o sin ella, la norma faculta a la municipalidad para resolver en los términos allí consignados.

Señor Presidente, por estimar que la frase final es inútil, pues no soluciona nada, me abstengo.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, el problema no radica en que haya o no plazo para evacuar un informe técnico, sino en que éste exista.

En tal sentido, nadie puede dudar de que la Dirección de Vialidad es la autoridad llamada a tomar esta clase de decisiones, sobre todo cuando el país tiene conciencia de la necesidad de contar con carreteras que realmente respondan a los cada vez más crecientes requerimientos.

No veo cómo se puede sostener la idea de que, si no se emite el informe técnico dentro de determinado plazo, más aún en materias de esta índole, es factible llevar adelante una obra susceptible de desvirtuar (como ha sostenido el señor Ministro)

todo un proceso vial básico, no sólo para el adecuado tránsito, sino también para la vida y el desarrollo del país.

Así, de aprobarse la idea de impedir continuar adelante con las obras si no existe determinado informe, no sólo no contaremos con carreteras adecuadas, sino que jamás dejaremos de mirar las cosas "en pequeño". Si hay algo que nos distingue a los chilenos desde hace varios siglos, es que siempre hablamos con diminutivos: puentecito, caminito, etcétera. Creo que llegó el momento de pensar un país "en grande". Y para eso, obviamente, debemos entender que las cosas tienen sentido común.

¿Por qué suponer que en la Dirección de Vialidad habrá un sistema obstructivo? Ello significa no reconocer, por un lado, lo que ha sido esa entidad en nuestro país, y segundo, la calidad de sus empleados.

Si hubiere funcionarios interesados en poner trabas, ahí están los recursos del sector privado; pero partamos del convencimiento de que éstos van a ser casos excepcionalísimos. También existe una autoridad por encima de aquella Dirección, a la cual se podrá recurrir. Y, por último, están los tribunales de justicia, pues cabría el recurso de protección, que, ante la denegación de un permiso de tal naturaleza, posibilitará una pronta y expedita justicia (el señor Presidente, quien fue uno de sus autores, conoce muy bien dicho recurso, que se estableció precisamente para resolver esta clase de problemas).

Por lo expuesto, voto en contra del informe de la Comisión y respaldo decididamente el criterio del Ejecutivo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, a pesar de que los argumentos están dados, quiero hacer una reflexión en el sentido de que, de prevalecer el criterio del veto --creo que así será--, la disposición tendrá el efecto de que se requerirá un informe técnico.

Recuerdo que en la Comisión de Obras Públicas me declaré partidario de que el informe técnico de la Dirección de Vialidad fuera obligatorio para las municipalidades, a fin de que se realizaran las obras en él determinadas. Sin embargo, se planteó el tema de la autonomía municipal, el posible entramamiento entre una y otras. Por tal motivo, se reconoció la necesidad del informe técnico, pero no su obligatoriedad para los municipios.

Sin embargo, si no lo acogen, serán responsables de las consecuencias que se produzcan. No me cabe la menor duda de que las municipalidades considerarán el informe de un organismo técnico del Ministerio de Obras a los efectos de exigir las obras complementarias. Y no me parece adecuado disponer un plazo de 60 días,

prorrogable por igual lapso, para que a su vencimiento, ante el silencio de la Administración, pueda obviarse la ejecución de aquéllas. Estimo que tanto las municipalidades como la Dirección de Vialidad deben estar muy atentas para evitar que los actuales caminos se perjudiquen, como ha ocurrido hasta el momento, por no existir este tipo de facultades.

Por esas razones, rechazo la insistencia.

El señor DÍEZ.- Con la venia de la Sala, quiero fundamentar mi rechazo a la insistencia.

Creo que lo esencial es respetar la libertad de las municipalidades y que ella sea ejercida con conocimientos técnicos que, generalmente, ellas no poseen.

Ése es el sentido de la ley en proyecto.

Estimo con toda claridad que, si la Dirección de Vialidad no emite el informe técnico --éste no obliga a la municipalidad, sino que la ilustra-- y eso mantiene en suspenso el proyecto respectivo, el titular de éste podrá interponer un recurso de protección. Y el tribunal pertinente, facultado por la Constitución para adoptar las medidas conducentes a restablecer el imperio del derecho, puede incluso apremiar con órdenes de detención a la autoridad responsable de perturbar con su omisión el ejercicio de un legítimo derecho de propiedad.

Me parece, entonces, que el inciso segundo del artículo 41º, sin la frase que el Ejecutivo pretende eliminar, tiene sentido lógico y exacto.

Por las consideraciones anotadas, voto en contra de la insistencia en el texto aprobado por el Congreso Nacional.

El señor BITAR.- Lo expuesto por el señor Presidente ahorra mi argumentación. En consecuencia, por las mismas razones, voto en contra.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la Cámara de Diputados fijó un plazo para evacuar el informe en comento, pero la Comisión Mixta --en la cual participé--, por la unanimidad de sus miembros (como se ha recordado), estimó necesario establecer un término máximo --por así llamarlo--, vencido el cual se entendería que la Dirección de Vialidad no tendría objeciones para que se autorizara el nuevo emplazamiento.

Por lo anterior, no comparto las aprensiones aquí planteadas en el sentido de que la disposición carecería de sentido claro, pues sí lo tiene: se produce un silencio de la Administración con efectos vinculantes, por estimarse que él importa la inexistencia de objeciones al proyecto correspondiente.

Se ha señalado en la Sala que es importante que exista informe técnico. Comparto esa apreciación. Pero también me parece relevante que la Ley de Caminos, en esta instancia, contenga disposiciones que le permitan autoabastecerse, para que no sea

necesario acudir a recursos constitucionales si la autoridad no se pronuncia oportunamente.

Por esas consideraciones, voto a favor de la insistencia en el planteamiento de la Comisión Mixta.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, al principio me abstuve, porque no tenía clara la situación. Pero después de escuchar con mucha atención los argumentos y antecedentes dados, deseo cambiar mi voto, para pronunciarme a favor del texto despachado por ambas Cámaras.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la insistencia en mantener el texto del inciso segundo del artículo 41 (24 votos contra 12 y 5 abstenciones).

Votaron por la negativa los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Díez, Frei (don Arturo), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Larre, Lavandero, Martín, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Paéz, Pérez, Piñera, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Huerta, Letelier, Mc-Intyre, Romero, Siebert y Thayer.

Se abstuvieron de votar los señores Larraín, Otero, Prat, Sinclair y Urenda.

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde ocuparse en la observación N° 2.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Este veto es al numeral 4 y consiste en reemplazar, en el inciso segundo del artículo 42, la frase "el Ministerio deberá contar con el consentimiento del propietario respectivo, quien" por la oración "el expropiado, o el propietario colindante, en su caso". La Comisión propone rechazarlo e insistir en el criterio del Congreso Nacional.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, con la misma votación anterior podría acordarse la insistencia...

El señor DÍEZ (Presidente).- Esta observación no ha sido votada aún, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me gustaría que el señor Ministro nos iluminara en esta materia, porque no veo ningún cambio de fondo. El Gobierno sólo introduce una clarificación de tipo jurídico para precisar que, habiendo ya un acto de expropiación, "el

respectivo propietario" pasa a ser el propio Estado. Y, en consecuencia, la tesis de dar al propietario aledaño, o al antiguo propietario, la posibilidad de concurrir en igualdad de condiciones al proceso de licitación para instalar hoteles, restaurantes o servicios de cualquier naturaleza, no se altera. Lo que el Gobierno está proponiendo es solamente reemplazar "el respectivo propietario" por la frase "el expropiado, o el propietario colindante, en su caso". O sea, es únicamente una precisión de tipo jurídico.

No sé si el señor Ministro puede aclarar más materia; pero así la entiendo yo. Entonces, ¿por qué rechazar este veto, cuando hace una precisión jurídica, a mi juicio, más acorde?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Exactamente, señor Presidente: se trata de hacer una precisión jurídica. Si ha operado un acto expropiatorio, no se puede hablar de "propietario", pues ya dejó de serlo. Simplemente, es, como digo, una precisión de carácter jurídico. En caso contrario, estaríamos incurriendo en un error.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la observación N° 2.

--Se aprueba.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión el tercer veto.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, quiero llamar la atención del Honorable Senado respecto de esta observación, que tiene por objeto clarificar una situación que nos parece de extrema importancia.

En efecto, el tema planteado aquí es diferente de los tocados anteriormente. En función de lo establecido en la antigua Ley de Caminos, las empresas o servicios de utilidad pública, u otro tipo de empresas, utilizan la faja fiscal de terrenos para fines que les son propios. De acuerdo con lo dispuesto en el decreto respectivo, el Ministerio de Obras Públicas accede a esta solicitud, entendiendo, eso sí, que el pago de los costos que irrogan el cambio de ubicación de las instalaciones --postaciones eléctricas, matrices de agua potable, ductos de gas, etcétera-- son de cargo de las respectivas empresas. ¿Cuál es la dificultad? Cuando con posterioridad el Ministerio debe modificar el diseño de un camino --para transformarlo de vía simple a uno de doble vía--, tales gastos, según la interpretación reiterada que se ha dado, corresponden al interesado, que, en este caso, es el Ministerio de Obras Públicas, pues somos nosotros los que queremos ampliar el camino. Y, entonces, se presenta una situación paradójica: las empresas de utilidad pública obtienen gratuitamente estas fajas, y cuando el Ministerio tiene que realizar modificaciones en los caminos, debe hacerlo

con cargo a su propio presupuesto. Nos parece una situación absurda. Las empresas recurren a la faja fiscal precisamente por las características de gratuidad. En caso contrario, tendrían que pagar servidumbres. Y cuando el Ministerio efectúa modernizaciones de la infraestructura vial, debe pagar, además, el cambio de ubicación de las citadas instalaciones.

Quiero colocar sólo dos ejemplos actuales para ilustrar a Sus Señorías. Se está llevando a cabo la expansión a doble vía de la avenida La Florida, en la Región Metropolitana. El valor del contrato es de 3 mil 700 millones de pesos. En este momento estamos pagando más de 1 mil millones --¡más de mil millones!-- a las empresas de utilidad pública, porque son los organismos técnicos que autorizan. Y tengo aquí copia de los contratos, en virtud de los cuales estamos accediendo a pagar ese monto. Con motivo del congestionamiento del tránsito que se produciría por ese trabajo, se pensó en la posibilidad de ampliar la avenida Tobalaba, para mejorarla como vía alternativa. EMOS indicó que el cambio de las matrices tenía un costo superior a los 400 millones de pesos. Resultado final: no hubo mejoramiento de la avenida Tobalaba, pues no estábamos en condiciones de afrontar ese gasto por el cambio de instalaciones que tienen más de 50 años. Es habitual, cuando se realizan este tipo de modificaciones, que el Ministerio se haga cargo del reemplazo de los postes instalados por las empresas eléctricas, que son de madera, muy antiguos y que se hallan amortizados con creces. Según las nuevas normas, sólo se aceptan postes de cemento.

En otras palabras, lo que se está pagando por expropiaciones alcanza cifras extraordinariamente elevadas, pese a tratarse de la utilización de una faja que es fiscal. La autopista de la ruta Santiago-San Antonio vale 120 millones de dólares; y 30 millones son para el pago de expropiaciones, es decir, el 25 por ciento del valor de esa obra.

Y las empresas utilizan esa faja de terrenos y no podemos cobrarles. Sólo se paga por el análisis de los planos, etcétera. Y cuando tenemos que construir una nueva vía, debemos incurrir en gastos extraordinarios.

Podría cansar a los señores Senadores con otros ejemplos relativos, por ejemplo, a los caminos rurales, en los que estos traslados de instalaciones resultan tan caros como pavimentarlos. Porque --como es lógico-- éstos mejoran: la ingeniería aplicada es más avanzada; sus postaciones eléctricas son de cemento, y, muchas veces, si pasan por predios urbanos o semiurbanos, se cambian las matrices de alcantarillado y de agua potable. Y todo ello se hace con cargo al Ministerio de Obras Públicas. ¿Por qué? Porque se habla del respectivo "interesado". ¿Y quién es el interesado? El

Ministerio de Obras Públicas, por cierto, que quiere ampliar el camino. ¿Pero quién fue el interesado original? La empresa de utilidad pública. Hay un subsidio claro, definido, que el Fisco, el Estado, el Ministerio, está pagando a las empresas de utilidad pública.

Distinto sería si hubiera una autorización para cobrar --como es lógico-- una servidumbre. Si una empresa quiere pasar con su postación por un predio privado, su dueño cobrará por la servidumbre. Es evidente. Y hasta aquí ha habido todo un debate en el cual se ha señalado que el Ministerio no puede cobrar por ello. Entonces, estamos ante una situación que me parece anómala.

Los señores Senadores, para venir todos los días al Congreso, pagan un peaje; las empresas, por utilizar la faja fiscal, no pagan nada. Y cuando se deben ampliar las vías, el cambio de ubicación de las instalaciones es de cargo del Ministerio.

Entonces, lo que procura el veto del Ejecutivo es clarificar que, en este caso, en lugar de la expresión vigente --"el interesado"--, se utilice la más precisa de "el respectivo propietario". Será el propietario de las postaciones --el que las colocó gratuitamente en la faja pública--, si mañana el camino se va a ampliar o hay que hacerle modificaciones, a quien corresponderá correr el riesgo. Si la empresa de utilidad pública no se arriesga, que pague por la servidumbre; o que pague al Ministerio de Obras Públicas, lo que ahora no puede hacerse.

Esta es una situación muy seria. Si ella se mantiene en un país que progresa, que avanza, en el futuro tendremos que denegar toda solicitud para usar la faja pública, ya que no queremos constreñir los caminos a lo que hoy día son. En caso contrario, estaríamos diciendo: "Hoy accedemos, y, dentro de diez años --lo sabemos, dado el aumento de tránsito--, construiremos una doble vía". Sin embargo, para entonces, tan caros como la doble vía serán los cambios que deberán efectuar las distintas empresas. Éstas, por cierto, se asilan en determinadas normas anteriores a 1984. Por ejemplo, las de gas se acogen a un decreto ley de 1931; pero me parece que las condiciones económicas de entonces eran distintas.

Pienso que es hora de plantear las cosas como corresponde. Si estas empresas quieren utilizar la faja fiscal, corren el riesgo de que mañana el Ministerio deba hacer uso de esa faja para ampliar o mejorar los caminos de Chile. Pero Sus Señorías comprenderán que no es posible licitar una obra por 3 mil 700 millones de pesos en avenida La Florida, y pagar mil millones --no son 10 pesos, sino mil millones; tengo acá todos los decretos respecto de CHILECTRA, Empresa de Agua Potable y otras--, por la utilización de fajas de terrenos que son de todos los chilenos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, cuando hace años analizamos esta materia en la Comisión, sin duda todos pensamos que las diversas empresas que venían utilizando gratuitamente las fajas de los caminos debían pagar por su uso. Se suscitó un debate en torno a una indicación que sobre el particular presentó el Senador que habla, porque la idea no estaba contenida en el texto original del Ejecutivo. Algunos Honorables colegas insistieron en que tales fajas debían seguir usándose gratuitamente. Nos pareció que si todos los chilenos, por modestos que sean, deben pagar peaje por usar un camino, lo menos que se podía hacer respecto de las grandes empresas que usaban dichas fajas para instalar sus redes de cualquier especie, incluso de fibra óptica, era cobrarles lo que correspondiera.

La dificultad surge por el hecho de que anteriormente esas empresas no pagaban. Por esa razón, estimo lógico lo señalado por el señor Ministro: quien ha estado utilizando, sin costo alguno, un lugar público, obteniendo beneficios por ello, por lo menos tiene que costear el cambio de ubicación de los postes, ductos, etcétera, cuando el país requiera ampliar los caminos o construir nuevos.

Tengamos claro que, a partir de ahora, las empresas eléctricas, sanitarias u otras han de haber pagado. Y este proceso se regulará, como lo expresó el señor Ministro, por la oferta y la demanda, porque, cuando se les cobre, deberá entenderse que el valor corresponde a determinado período de concesión. Incluso se establece que, si hay más de una empresa interesada y el espacio no alcanza sino para una, éste deberá licitarse. En ese momento, la empresa deberá enfrentar el riesgo de la incertidumbre, económica o legal, del eventual traslado de sus instalaciones, si el avance del progreso así lo exige, y hacerse cargo de los costos correspondientes. Eso será parte de los gastos que tendrá que internalizar cuando haga una oferta para usar servicios, caminos u obras públicas.

Por lo tanto, soy partidario de aceptar la precisión del veto. Esto nada altera, aparte de establecer que "el interesado" se define como el interesado en cambiar sus instalaciones, ya que está obligado a hacerlo por razones del progreso o por el hecho de que ya no se le permitirá seguir usando gratuitamente tales fajas de terreno.

Anuncio que aprobaré el veto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá la observación, ya que ésa es también la intención de la Comisión Mixta.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿El señor Senador no está de acuerdo con la proposición?

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Agradezco mucho al señor Presidente que me reconozca un derecho que me he ganado. Me encantaría que usara la misma agilidad en otras ocasiones; no en ésta.

Quiero aprovechar la oportunidad de preguntar al señor Ministro -- el señor Presidente tiene todo claro; otros no-- lo siguiente.

Hay un aspecto que se discutió, incluso, con el señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía. Como bien dijo el señor Ministro de Obras Públicas, se estaba produciendo un debate sobre la vigencia de normas anteriores a esta propuesta, las que se refieren, por un lado, al gas, y, por otro, a los servicios eléctricos. Ya que algunos Senadores no lo sabemos todo, tratamos de escuchar a las personas. Al discutirse este asunto, las cooperativas eléctricas nos plantearon su preocupación. Particularmente, una de ellas, ubicada en la provincia de Limarí, ha cumplido un gran rol histórico en el campo de la electrificación. Esa discusión se radicaba en los derechos que se habían establecido. Incluso más: la aprobación de la norma ha determinado la preparación de recursos de protección. Por eso, quiero anticipar la búsqueda de prevenciones. Comparto la posición del señor Ministro. Me parece de lógica elemental que empresas con claros fines de lucro deban pagar por el uso de las fajas de terrenos fiscales.

Tengo la impresión de que aquí va a pagar el interesado, porque quien se interesa en el progreso es el ciudadano común, y ocurre que, según lo que he conversado con algunos de estos prestadores de servicios, el mayor costo lo van a traspasar a los usuarios. Esa es la verdad; no nos engañemos: ese mayor gasto lo pagará el interesado, es decir, el campesino, el productor, el profesor, etcétera, de las zonas rurales, que aspiran a contar con mejores caminos.

Por consiguiente, sostengo que pagará el interesado.

Sin embargo, desde un enfoque jurídico, no puedo menos que estar de acuerdo con la afirmación del señor Ministro, y con la propuesta, porque, por último, tiene un sentido pedagógico: si en este terreno, que se ha expropiado para beneficio de la comunidad, es necesario el cambio de ubicación de redes, ductos, postes, etcétera, el costo tendría que ser de cargo del respectivo propietario.

Y en este punto debo precisar algo.

En el informe de la Comisión se comete, a mi juicio, un error. En efecto, al rechazarse esta norma, se dice que, al término de la respectiva concesión, la propiedad vuelve a manos del Estado. Pero la fórmula que estamos estudiando no se refiere al

propietario de los terrenos. Se habla del propietario de las instalaciones. En esa línea, de nuevo me extraña que se haya rechazado un veto que tiene tal contundencia y precisión.

Señor Presidente, pido nuevamente al señor Ministro que tenga la gentileza de informarnos qué se ha previsto en esta materia. Y desde ya anuncio mi voto favorable, porque el veto es de toda justicia.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra al señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, efectivamente, la expresión "interesado" se interpreta con dos criterios antagónicos. Para unos, "interesado" es el sector fiscal administrador, sea el Ministerio, el municipio, o un organismo similar. Para otros, el interesado es el dueño de las instalaciones que serán trasladadas como resultado de una definición que ha tomado el ente público. Desgraciadamente, hasta hoy se ha interpretado en forma reiterada que el interesado es el ente público en cuanto éste es el que provoca la situación.

Sobre el particular, es cierto que respecto de la energía eléctrica la disposición actual señala claramente que el costo del traslado es de cargo del Estado, de las municipalidades o del organismo que lo haya dispuesto. Sin embargo, la norma de Obras Públicas es posterior y debiera primar. Algo similar ocurre con la ley de servicios de gas, basada en un DFL de 1931, y en materia de servicios telefónicos y de telecomunicaciones, de acuerdo con la ley de 1962.

En el caso de la obra de La Florida a que me referí denantes --lo pongo como ejemplo por su magnitud--, el pago que debe hacerse sólo a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile es superior a 500 millones de pesos, por el traslado de las postaciones y las instalaciones telefónicas.

En consecuencia, si se considera necesario hablar de "respectivo propietario", antes que de "interesado", hay que aclarar que se trata del propietario de las instalaciones que se trasladan, quien debe realizar el pago correspondiente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo quiero reforzar lo que han expresado el señor Ministro y el Senador señor Errázuriz.

En la Comisión, la inclusión de la palabra "interesado" tuvo por objeto cambiar el status de costo del Fisco o la municipalidad al propietario de la concesión. Ése fue el sentido. Habría bastado con dejar constancia de ello en la historia de la ley, pero el Ejecutivo ha preferido emplear una frase que no suscite discusión, como es "el respectivo propietario".

En realidad, el artículo 42, sobre el cual recae la observación, ya habla en su inciso tercero de "respectivo propietario", refiriéndose a una situación similar. Nosotros, tal vez por error, no utilizamos la misma frase en el inciso séptimo y en vez de ella pusimos "interesado", cuando en realidad deberíamos haberla repetido.

En definitiva, se trata de un error de redacción, atribuible a nosotros, que el Ejecutivo viene a corregir.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, me preocupa lo siguiente. Yo supongo que cuando se hicieron las instalaciones se partió de la base de que ellas serían permanentes. Se presentó el proyecto, se efectuaron los cálculos y finalmente se autorizó y se hizo la construcción en determinado sector del camino, todo de acuerdo con la normativa vigente. Entonces, no sé si esto de imponer a posteriori un gasto, que puede ser cuantioso, signifique en alguna medida un despojo de cierto derecho adquirido, por la circunstancia de encontrarse ubicada ya la instalación en determinado sector de la ruta. Puede que algunas instalaciones sean muy antiguas, como dijo el señor Ministro, pero ellas se llevaron a cabo de acuerdo con un plan aprobado que contó con el visto bueno de la autoridad correspondiente.

Por lo tanto, me preocupa que de la noche a la mañana se diga: "Señores, de ahora en adelante, cualquier cambio del trazado que decida efectuar el Ministerio deberán pagarlo ustedes, a diferencia de como era antes, en que lo pagábamos nosotros".

El señor Ministro dice que se trata de costos muy grandes, lo cual no pongo en duda. La cuestión es que no sé hasta qué punto se podría vulnerar un derecho adquirido de las personas que, basadas en la legislación vigente, hicieron las instalaciones de acuerdo con determinadas normas, las que ahora, indudablemente, se cambian por razones de utilidad pública, no por capricho. Pero, a mi juicio, existe ese problema, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en la misma línea del señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, de repente también me asaltan inquietudes.

Entiendo el afán del señor Ministro de Obras Públicas en orden a hacer participar al sector privado para que se haga cargo de la cuenta de la pavimentación y mantención de las rutas, y que ahora quiera pasarle la cuenta de la ampliación de las fajas. Me parece muy interesante como una manera de establecer el cofinanciamiento y el subsidio inverso. Pero, en rigor, ello puede prestarse para que se produzca un problema distinto.

Puede darse la situación de que efectivamente, por intereses públicos --no del sector privado o de determinado individuo --, haya que proceder, en forma no prevista al momento de proyectarse la inversión inicial, a modificar los trazados de las vías públicas y a utilizar las fajas, y que por este motivo sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones existentes en ellas. Entonces, se dice que el pago de la cuenta corresponde al interesado, esto es, al que posee las instalaciones. Sin embargo, no está claro que ello necesariamente deba ser así. Si el interés social es el que está forzando el traslado, ¿por qué es el particular quien debe financiar este cambio del interés social? Incluso más: el forzar al sector privado a modificar sus instalaciones puede resultar a éste tan oneroso, que se vea impedido de efectuar el gasto y, en consecuencia, de proveer el servicio de que se trate.

Al escuchar al señor Ministro aparece como clara la necesidad de que el sector privado deba pagar por su interés particular, en razón de ser el propietario de las instalaciones. Sin embargo, me parece que ello no siempre ofrece la misma claridad, y me surgen fuertes dudas en cuanto a que pueda tener --aunque sé que no es la voluntad de la autoridad, por lo que ha manifestado-- un cierto carácter expropiatorio, ya que se pasaría por encima del derecho de propiedad al forzar a una persona, natural o jurídica, a hacerse cargo de gastos públicos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, aquí se trata de una situación distinta. Las empresas en cuestión accedieron gratuitamente al uso de la faja fiscal. ¡Gratuitamente! En consecuencia, asumieron el riesgo de que la faja fiscal cambiara en algún momento. Ahora, si quieren estar a cubierto de esa eventualidad, deben concurrir al mercado y comprar una servidumbre de tránsito para pasar por en medio de un potrero. En ese caso, tendrían constituida una servidumbre como Dios manda, de acuerdo a Derecho. Pero ésa no es la situación que estamos analizando ahora. Aquí, ellas accedieron gratuitamente al uso de la faja fiscal.

La dificultad ha surgido con motivo de la interpretación del vocablo "interesado". El asunto no es que pague el sector privado. No obstante, si está haciendo uso gratuito de un terreno y el dueño de éste necesita utilizarlo de una forma distinta, parece elemental que deba correr el riesgo. Ahora, si no quiere correrlo, debe emplear otro terreno.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una pregunta, señor Ministro, con la venia de la Mesa?

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Por supuesto, señor Senador.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no se produce aumento del gasto porque el uso de la faja continuará siendo gratuito. Lo que se está diciendo es que el costo del cambio deberá ser asumido por el particular. Pero el costo ya fue enfrentado por él la primera vez, al efectuar las instalaciones; usó gratuitamente la tierra, pero aquéllas las pagó él, incurriendo en un gasto, dentro, seguramente, de una perspectiva de inversión en determinado plazo. Si se altera esa situación antes del plazo estimado para la inversión, se produce un hecho que, desde un punto de vista económico, puede significar una alteración en el beneficio esperado. Incluso, desviar la faja y obligar al privado a pagar él la correspondiente modificación de las instalaciones --en definitiva, cambiarle las reglas del juego--, puede conducirlo a la quiebra.

La duda me surge, entonces, no por la gratuidad, sino por el costo de las instalaciones.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que este punto del debate es sumamente interesante.

El planteamiento que hemos escuchado al señor Ministro implica una alegación, que yo calificaría de brillante, respecto del interés fiscal. No me merece duda tal planteamiento con relación al criterio que hoy se trata de establecer, pero sí me preocupa la forma cómo se aplicará respecto de lo que ya se encuentra fijado.

La situación es compleja, y mi interés radica en procurar que la decisión del Senado sea muy consciente en cuanto a los efectos que esta materia tiene en lo actual.

Sin discusión, lo razonable es que si alguien hace uso gratuito de una franja fiscal corre el riesgo --en principio-- de que, si las exigencias del desarrollo del país obligan a una alteración del trazado, los costos del cambio sean cargados a la cuenta de quien haya optado por el uso gratuito de tal terreno. Sin embargo, respecto de lo que hoy existe, la situación no es igualmente clara.

Es posible que estos servicios hayan sido implementados por empresas estatales que, por ejemplo, fueron posteriormente privatizadas. Quien compró la empresa pagó un precio que comprendía todos los derechos inherentes al bien adquirido, entre ellos, el uso gratuito de determinada faja. Ocurre que ahora se presenta una razón de interés público, y juega de alguna manera lo preceptuado en la ley, o en la misma Constitución, en el sentido de que cuando se va a expropiar algo en razón de un interés público, se pagará al interesado la indemnización que se acuerde con él o la que se determine en el juicio correspondiente.

Aquí entra a jugar un aspecto que --a mi juicio-- debería ser claro: ¿está incorporado al patrimonio de una empresa, autónoma del Estado o particular --para estos efectos, no importa su categoría--, el derecho al uso de una franja pública que formó parte del estudio respectivo y de los costos pertinentes que por el servicio correspondiente cobró? Si está incorporado, no resulta tan claro que, sobre estos derechos patrimoniales, el proceso de un cambio de trazado por razón de utilidad pública sea atribuible simplemente a un privado, es decir, el particular paga el costo del desarrollo del interés público. Puede que ello sea justo como norma para el futuro, pero me preocupa como tal respecto del pasado, o como artículo transitorio de la ley.

Hago esta reflexión sólo como un aporte al deseo de que se analice con claridad el problema antes de resolverlo, porque estimo correcto el planteamiento relativo a la defensa del interés del Estado, pero, también, inobjetable lo formulado por un señor Senador --creo que el Honorable señor Hormazábal-- en el sentido de que quien pagará los costos será, en definitiva, el consumidor.

He dicho.

El señor PÉREZ.- ¿Me permite, señor Presidente? Quiero solicitar una interrupción al Senador señor Thayer.

El señor DÍEZ (Presidente).- El Honorable señor Thayer ha terminado su intervención.

El señor PÉREZ.- Lo que quiero exponer apunta al mismo tema.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, a continuación, están inscritos los Honorables señores Fernández, Feliú, Piñera, Pérez y Hormazábal.

Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Pérez.

El señor DÍEZ (Presidente).- Con el mayor gusto.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, con relación a lo planteado por el Senador señor Thayer, quiero formular una pregunta al señor Ministro.

Respecto de la ampliación del camino de La Florida donde las empresas que prestan servicios públicos y que pasan por la franja fiscal deberán realizar las obras en más del 25 por ciento (3 mil millones de pesos), ¿pueden éstas, mediante la fijación de sus tarifas, incorporar en ellas el costo del traslado de los ductos o de sus instalaciones? Existe una ley que determina tales tarifas. Entonces, a mi modo de ver, no podemos obligarlas, con otra ley, a incurrir en un gasto que antes no hacían. Considero justo que utilicen ciertas servidumbres por las cuales deberían pagar si se refieren a terrenos privados. Sin embargo, al mismo tiempo, ello acarrea un gasto muy importante

para estas empresas que prestan servicios públicos, y, a lo mejor, no podrían resarcirse de ese costo mediante la política de fijación de tarifas de los servicios, y hasta sería posible que quebraran.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Es evidente que esto configura un costo para la empresa de utilidad pública y, en consecuencia, en la próxima ronda de fijación de tarifas aparecerá en la determinación de ellas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, las empresas de servicios públicos tienen un derecho respecto del espacio fiscal que ocupan a título gratuito. Su naturaleza puede ser de uso, administrativo o del carácter que desee dársele. Sin embargo, el hecho claro y concreto es que poseen un derecho, y, por lo tanto, privarlas del ejercicio de él significa vulnerar una garantía constitucional que legítimamente pueden expresar a través de las múltiples materias en que un derecho de propiedad puede manifestarse. Éste no sólo se expresa mediante una propiedad material; también reviste muchísimas otras formas, una de las cuales es el derecho de propiedad del que gozan esas empresas.

El hecho de que el título del cual emana, o el modo de adquirirlo, según se trate, sea gratuito u oneroso, no lo priva de su carácter de derecho. De otra manera, estaríamos frente a una figura que en el Derecho Civil se llama comodato precario. Si el título tuviera la calidad de comodato precario, nos encontraríamos en la situación discutida en la Sala en el sentido de que las empresas tendrían la obligación de cambiar a su costo las instalaciones. Pero éste no es un contrato de comodato precario, sino un derecho, lo que es distinto. El comodato precario es un contrato y, por lo tanto, solamente genera obligaciones personales. Pero estamos frente a un derecho real que, como tal, está amparado por las normas constitucionales. Cuando el Estado desee construir un camino y deba expropiar, tendrá que considerar en su costo el de la expropiación de ese derecho. A mi entender, jurídicamente, se presenta esta situación.

Distinto sería el caso si en los contratos de cesión gratuita de la franja o de concesión se estableciera expresamente esa condición. De ocurrir así en los contratos gratuitos que el Fisco otorga, obviamente, el traslado de las instalaciones debería ser de cargo de las empresas. Pero ello no ocurre así.

Por otra parte, cuando el Fisco, Estado o el Ministerio de Obras Públicas, como se quiera llamar, otorga algo gratuitamente, no lo hace por un acto de generosidad o mera voluntad, sino porque la ley se lo permite con el propósito de que las empresas presten un servicio público. El Ministerio de Obras Públicas les otorga esta concesión o

este derecho, en el ejercicio de un mandato legal. No es meramente un acto gracioso de las autoridades. Por lo tanto, ese acto que se realiza en cumplimiento de normas legales otorga a las empresas derechos que, si eventualmente se quisiera modificar, deberá hacerse por la misma vía como se modifica o extingue cualquier otro derecho: a través del respectivo decreto de expropiación de tal derecho a las empresas en cuestión.

Repito: la circunstancia o la naturaleza jurídica --gratuita u onerosa-- del título del cual emana el derecho de la concesionaria nunca cambia. En nuestro ordenamiento jurídico, no hay ninguna norma legal conforme a la cual los actos gratuitos tengan, en cuanto a la potencia del derecho real que crean, un contenido distinto al de los actos onerosos. Los efectos que se producen son exactamente los mismos en uno y otro caso.

El hecho de que sea caro o que eleve los costos es un factor que debe considerarse al momento de efectuar la expropiación para realizar la obra pública de que se trate. Y naturalmente será el Estado el que deberá procurarse los recursos necesarios para financiar las obras proyectadas, más las indemnizaciones correspondientes a las empresas afectadas en un derecho adquirido legítimamente y que se encuentra amparado por la Constitución.

Por lo tanto, señor Presidente, a mi juicio, estamos en presencia de un derecho claro y legítimo de las empresas concesionarias de servicios públicos para usar esa franja que se le dio a título gratuito, en virtud de normas legales; y que --reitero-- está amparado por la Carta Fundamental, al igual que lo está el propietario del inmueble que se expropia para construir una obra pública.

Por esa razón, me parece absolutamente indispensable dejar en claro que no estamos actuando frente a un derecho que pueda ser preterido o tratado en forma diferente a los demás; y de que se trata de un derecho amparado por la Constitución, como cualquier otro.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, comparto el planteamiento del Senador señor Fernández; y quiero abundar en él.

En verdad, el inciso tercero del artículo 42 del proyecto en debate contiene otra modificación respecto del sistema vigente, la cual apunta a que el paso de las líneas respectivas respecto de los servicios de agua potable, de alcantarillado, etcétera, no va a ser gratuito, sino pagado; pero, al mismo tiempo, sobre la base de argumentaciones similares a las que en este momento se hacen, en el artículo 2º transitorio se establece que estas normas que ponen término a la gratuidad de esos servicios van a ser aplicables a las concesiones que se otorguen en el futuro. Porque precisamente la disposición no

puede regir in actum, salvo que las normas sean de carácter expropiatorio respecto de las concesiones que se encuentran vigentes.

El concepto “interesado” empleado en el artículo 42, en relación con el cambio del trazado, es el que usa la ley vigente; pero además, el inciso primero establece la gratuidad. O sea, las personas que se benefician con la gratuidad, en el caso de que se cambie la ubicación de los caminos, la mantienen, tanto respecto de lo preceptuado en el decreto ley 323 --me parece que es del año 1931--, el cual sufrió una modificación muy importante en 1988 en lo relativo a instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, como de lo que dispone la propia Ley de Caminos, la cual, sobre la base del texto del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, establece que la Dirección de Vialidad autorizará la instalación sin cargo cuando se trate de servicios de utilidad pública.

También se dispone que estas instalaciones sólo pueden colocarse en los caminos públicos con autorización de la Dirección de Vialidad y en la forma y condiciones que ésta determine. Perfectamente ella podría fijar una condición especial. “En caso de que por cualquier motivo” --dice el texto vigente-- “sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del interesado”. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado --me parece que no fue a Comisión Mixta-- preceptuó lo mismo, o sea, que “será hecho por cuenta exclusiva del interesado”, pero agregó “o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo.”. Es decir, se admite la posibilidad de que en el contrato se establezca algo distinto.

¿Cuál sería el problema para el sistema vigente que favorece a esas empresas si la norma rigiera in actum? Como aquí se ha dicho, se podría expropiar un derecho adquirido. Recordemos, además, que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Efecto Retroactivo de las Leyes, en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. En el caso de las postaciones, se les aplicará esta norma a futuro. Pero, de aprobarse el veto del Ejecutivo, habría que hacer una salvedad similar a la del artículo 2° transitorio, en cuanto a que no se va a aplicar respecto de aquellas concesiones o permisos que se encuentren vigentes.

Por último, una reflexión, señor Presidente: en efecto, lo anterior va a influir en las tarifas; pero resulta que éstas tienen un plazo de fijación. Y como la modificación entrará a regir en una fecha determinada, el pago será de cargo de la empresa, la cual no podrá incorporarlo en sus costos, en el caso de que se trate de un período en que aquéllas ya se encuentren vigentes. Distinto será si el sistema se aplica durante un nuevo período de tarificación.

Por estas consideraciones, señor Presidente, a mi juicio, no puede regir in actum el nuevo sistema. Debe hacerse como se había acordado, es decir, que “será de cargo del interesado o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso”. Cuando en el futuro se otorguen los permisos para pasar por los caminos, habrá que establecer lo que corresponda, según el contrato respectivo, en el caso de que haya concesiones.

Por eso, no debería admitirse el veto del Ejecutivo; en todo caso, de aceptarse y de que la vigencia sea in actum, ello sería inconstitucional, porque afecta la garantía del número 24 del artículo 19 de la Constitución Política. Para la eventualidad de que el Senado no insistiera en su planteamiento frente al veto, formulo expresa reserva de constitucionalidad respecto de los permisos actualmente vigentes.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero despejar el cúmulo de dudas planteadas, para que no nos equivoquemos.

Según una norma jurídica básica, en la interpretación de los contratos se debe estar atento a la fecha y condiciones del mismo, porque se entiende que a la respectiva convención se incorporan las normas legales vigentes. Esto se aprende en los primeros años de la carrera de Derecho.

Pero hay una segunda cuestión que considerar en la materia: la Constitución garantiza derechos. Y si leemos con cuidado la proposición del Ejecutivo, veremos que la situación se mantiene idéntica, pues lo de que este traslado será hecho “por cuenta exclusiva del interesado” el Gobierno lo cambia “por el respectivo propietario”. Es lo lógico, ya que está refiriéndose a las instalaciones. Pero agrega “o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo.”. O sea, la ley no modifica la situación de las empresas eléctricas, de gas u otras, con una condición distinta. La propuesta del Ejecutivo les respeta lo pactado. En consecuencia, no hay inconstitucionalidad alguna en la proposición del Gobierno.

Queda claro, entonces, que la ley regirá en forma pareja para todos los afectados por ella, una vez que cuente con el respaldo necesario para su despacho. En esta forma, se despeja, a mi juicio, lo relativo a la inconstitucionalidad que se alega respecto del veto del Ejecutivo.

Por otra parte, aquí hay objetivamente una situación de conflicto, pues -- por ejemplo-- la mayor parte de las inversiones se hicieron cuando buena parte de las empresas de utilidad pública eran del Estado. Por lo tanto, no había colisión de intereses respecto de lo que se estaba planteando. Pero debemos recordar que el traspaso jurídico de empresas estatales a manos de particulares se hizo con todos los derechos. En

consecuencia, frente a este tema, cabría la siguiente pregunta: ¿En qué condiciones y cuándo, se pactó, por ejemplo, la privatización de las empresas eléctricas, telefónicas y otras; y de qué manera se resguardaron los intereses del Estado? Sobre lo anterior no hay constancia histórica, porque se hizo durante el período de la dictadura.

Por lo tanto, cuando de nuevo estamos enfrentados...

La señora FELIÚ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo agrado, con la venia de la Mesa.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, solamente quiero aclarar que, de acuerdo con el texto actualmente vigente, que tiene origen en el DFL N° 206, de 1960, el sistema es gratuito y el traslado, de cargo del interesado. La última parte, referente a las condiciones fijadas al otorgarse el permiso o contrato de concesión respectivo, fue agregada al proyecto durante su tramitación en el Congreso. Tanto en la Cámara como en el Senado la disposición fue aprobada en esa forma. Pero el texto vigente establece la gratuidad y, en los casos en que sea necesario efectuar un cambio, éste será de cargo del interesado. Ello, más allá de las leyes que reglan los servicios públicos.

El señor HORMAZÁBAL.- Agradezco la colaboración de mi Honorable colega al respecto, porque el punto fue muy controvertido. La Cámara propuso que, adicionalmente, era necesario indemnizar a los propietarios si el traslado llegaba a producirse, lo cual, afortunadamente, fue dejado sin efecto en la Comisión. Pero lo que quiero despejar es que cuando se habla de una supuesta inconstitucionalidad, debe tenerse presente que nos estamos refiriendo a la norma final, la que, de ser aprobado el veto, quedaría vigente. Y ahí no hay problema de inconstitucionalidad, porque se resguardan adecuadamente o las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso, o el contrato de concesión respectivo.

Tal es el tema básico que está en discusión.

Se hacía alusión, asimismo, a una tercera referencia. ¿Qué pasaría si de improviso se utilizara una maniobra que signifique la quiebra de una empresa? Escuché a un señor Senador comentar tal situación. ¡Por favor! Si se considera el funcionamiento de los tribunales y cómo actúan la opinión pública y los medios de comunicación, ¿resistiría un análisis la presunción de que, por ejemplo, la Dirección de Vialidad estuviera obligando a una empresa a pagar una cantidad de dinero de tal monto que le provoque una crisis?

Examinemos el caso de las empresas eléctricas, las cuales obtienen utilidades tan cuantiosas que, incluso, están invirtiendo fuera de Chile y que, además -- para que no nos engañemos; me lo han dicho ellas mismas--, van a traspasar todos los

costos al usuario. ¡Sí, ése es el sistema! Por eso, la afirmación de que el cobro por el desmantelamiento de lo existente y por una nueva postación --cuyo costo por kilómetro no puede ser superior a tres o cinco millones de pesos--, aunque sea un riesgo, no puede conducirnos a la quiebra y no resiste un análisis serio, sobre todo si se toma en cuenta el libre funcionamiento de las instituciones en un sistema democrático.

Los Senadores que representamos a regiones --de distintos partidos políticos-- podemos darnos cuenta de lo paradójico que resultaría el pago de indemnizaciones a estas empresas, en circunstancias de que en algunos casos --como ocurre, por ejemplo, en la Región de Coquimbo-- donde para que la empresa lleve luz a zonas rurales, el gobierno regional debe poner plata. Asimismo --recuerdo que en estos días aprobamos un fondo para la telefonía rural-- sucede que la Compañía de Teléfonos solicita recursos para instalar las postaciones para las líneas. ¡Adviertan Sus Señorías que en la actualidad la Compañía de Teléfonos y las empresas eléctricas están recibiendo subsidios directos del Estado para que puedan extender sus servicios a las zonas del país que los reclaman! Y lo hemos aceptado, porque entre una discusión sobre el punto y el favorecer las soluciones a los problemas de telefonía rural, electricidad, y otros, consideramos que el tema reviste la importancia del caso.

El Honorable señor Prat anota que eso no ocurre, pero, por lo menos, en lo que atañe a la región que represento, puedo proporcionar pruebas respecto de lo que pasa con los proyectos de telefonía, electricidad y otros servicios en los que si no fuera por el aporte del Fondo de Desarrollo Regional las empresas privadas no atenderían a la gente que más lo necesita.

En síntesis, señor Presidente, hago un llamado a mis Honorables colegas a que vean en el veto del Ejecutivo no un afán de echar a perder los contratos, o de no respetarlos, porque no es así. En seguida, y aunque no se diga, cada uno de los eventuales perjudicados tienen la opción de recurrir a los tribunales, los que operan en plenitud. Además, existen derechos en tal sentido, pero el Gobierno no tiene esa intención.

Por último, llamo la atención a que jurídicamente es más propia la frase "respectivo propietario de las instalaciones" que el concepto de "interesado", por las razones que latamente he explicado y que, con mucha agilidad y entusiasmo, otros señores Senadores han descrito mejor que yo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Debo advertir que el tiempo del Orden del Día ha concluido.

Recabo el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta el despacho total de las observaciones del Presidente de la República.

Acordado.

Están inscritos los Honorables señores Gazmuri, Errázuriz, Adolfo Zaldívar, Valdés y Piñera, después de cuyas intervenciones el punto en debate será sometido a votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo la impresión de que la argumentación del Senador señor Fernández es muy sólida, pero no apunta ni al veto ni al proyecto, porque aquí no se trata de conculcar derechos o de cambiar su naturaleza, sino de aclarar el sentido de la norma. Ése es el punto central, porque, efectivamente, la disposición actual es incierta o por lo menos admite interpretación respecto de quién es el interesado a cuyo cargo deben realizarse los cambios.

Por lo tanto, no se está negando un derecho adquirido, sino que sólo se precisa el sentido de la ley, conforme lo indica la recta razón; vale decir, en cuanto a que "el interesado" es evidentemente aquel que ha usado la concesión para prestar, en este caso, un servicio de carácter público. Nada tiene que ver con que esa servidumbre sea onerosa o gratuita, pues el texto --repito-- aclara el recto sentido de la ley.

En consecuencia, los alegatos de inconstitucionalidad y el de que se estarían conculcando derechos adquiridos, no corresponden en el caso del veto en discusión. Insisto en que se trata de una norma interpretativa de un texto legal, lo que es perfectamente constitucional.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, cuando se discutió este asunto, se hizo una separación entre el pasado y el futuro. En el pasado, la mayoría de las compañías había estado usando las fajas gratuitamente. Gran parte de ellas, o casi todas, eran empresas estatales que fueron privatizadas y que utilizaban las franjas en forma gratuita, precisamente por tratarse de lentes públicos. ¡La plata del bolsillo derecho se pasaba al izquierdo, y no había ningún efecto! Después de ser privatizadas, mantuvieron la gratuidad, mientras los chilenos debemos pagar por los recursos que ocupamos. En mi opinión, la situación debió haberse corregido en ese momento, pero no fue así. Sin embargo, en el proyecto se estableció, como fue aprobado en la Cámara y el Senado, que a futuro las respectivas compañías pagaran por el uso de aquéllas. Por eso, se crea un doble estándar que llama a confusión. Incluso se establece que si dos empresas compiten deberá llamarse a concurso o a licitación para ver cuál de las dos ofrece

mejores condiciones. Resulta evidente que el contrato ha de considerar qué pasará el día de mañana frente a un cambio de ubicación y de quién será el costo. Por lo tanto, se estableció expresamente --como señaló la Honorable señora Feliú--, cuáles eran las condiciones; y en el artículo transitorio se consignó que esto no tenía ni podía tener efecto retroactivo. Por ello, la inclusión de la palabra "interesado" en el artículo que estamos analizando obedece a que, en algunos casos, iba a ser el Ministerio de Obras Públicas o, en otros, el concesionario, quien tendría que pagar el costo de acuerdo con el contrato. Y, a falta de éste y ante la posibilidad, conforme a la ley, del cambio de ubicación por haberse empleado la faja o el camino, debía entenderse que el concesionario tenía que solventar el costo correspondiente.

En consecuencia, señor Presidente, es real lo aquí dicho en el sentido de que hay una situación ambigua respecto del futuro y del pasado. Por eso, el término "interesado" deberá ser aplicado, en un caso, entendiendo que tiene que pagar la empresa, y en otro, que debe hacerlo quien está solicitando el traslado, porque así ha venido operando hasta ahora y forma parte de los derechos adquiridos.

Quería precisar este punto para los efectos de la votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Senador señor Piñera, quien me señala que no intervendrá.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, deseo hacer una pregunta al señor Ministro.

Comprendo las razones que justifican la solicitud del Ejecutivo, porque se recarga el presupuesto de las obras con gastos que corresponden a otros. Pero, al mismo tiempo, me parece que se crean situaciones difíciles, desde el punto de vista práctico, cuando a una empresa que ha colocado, por ejemplo, fibra óptica, postaciones o ductos y cuyas tarifas están sometidas a acuerdos de dos, tres o cuatro años --tal sucede en el sector eléctrico-- se le exige efectuar un gasto, de cualquier naturaleza, y no puede recargarlo. Yo no participo de la idea de que deba hacer la pérdida, porque las empresas son para ganar dinero.

En definitiva, nos guste o no, el hecho es que los consumidores van a pagar el gasto, de todas maneras, sea por la vía del impuesto o en forma directa, a través del consumo.

¿Puede concebirse que las empresas donde hay fijación de tarifas puedan negociar, conversar ese mayor costo con el Ministerio de Obras Públicas, o bien, postergar la discusión para efectuarla conjuntamente con la relativa a la determinación tarifaria?

El señor PIÑERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para agregar una consulta al señor Ministro?

El señor VALDÉS.- Con el mayor gusto, si lo permite la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Una pregunta para el señor Ministro. Porque tengo dos versiones.

Si se va a trazar un cambio de camino y se requiere mover las instalaciones de servicios de utilidad pública, habiendo acuerdo en los precios --como ha ocurrido hasta ahora en muchos casos, según manifiesta el señor Ministro--, aunque se estimen altos, se produce una convención bilateral entre las partes interesadas y no hay conflicto. Pero si la empresa que debe ejecutar los trabajos no estuviere de acuerdo con el monto calculado como costo por esa labor, ¿cómo se resuelve el problema?

Tengo entendido que aquí hay dos versiones: una, que no se puede hacer la obra mientras no exista acuerdo; y la otra, que se ejecuta igual y la compensación es fijada por los tribunales.

¿Cuál es la versión correcta?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, el tema debatido es muy importante. En él se halla involucrado el concepto "interesado".

El veto, en la forma como está planteado, tiene por objeto hacer concordantes los incisos séptimo y tercero del artículo 42°. Sin embargo, es interesante señalar los volúmenes, por dos razones.

Primero, la modalidad habitual es el sistema de la carta-presupuesto que envía la empresa. Ésta se considera la única autorizada para ejecutar las obras. En consecuencia, remite dicho documento, y el Ministerio puede responder afirmativa o negativamente. Pero obviamente, dado lo aquí planteado, mientras no esté la aceptación no podemos entrar, porque hacerlo implicaría afectar --como aquí se ha dicho-- derechos adquiridos de la empresa; derechos adquiridos para tender un cable que, por supuesto, está en una faja pública. O sea, ésta es una clarísima limitación sobre la propiedad pública.

De ahí en adelante, o hay una norma clara, o el Estado deberá instruir para que no se autorice la utilización de la faja pública. Así de simple.

El problema radica en que el sistema está planteado en base al envío de la carta-presupuesto. Y los pagos se hacen directamente a la empresa interesada, la cual aprovecha de modificar y modernizar sus instalaciones; eso es evidente. Por cierto, cuando se fijan las tarifas, a la empresa le gustaría que la modernización de las

instalaciones fuera con cargo al Fisco y no al capital de ella, en el que después aparecen las instalaciones modernizadas.

Segundo elemento importante: la fijación de tarifas.

¡Por favor! ¡Estamos hablando de empresas que proyectan para los próximos años inversiones por 500 millones a 800 millones de dólares, y, aparentemente, corren el riesgo de la bancarrota porque tendrán que pagar un millón a dos millones de dólares al Ministerio de Obras Públicas...!

No me parece un análisis económicamente adecuado.

En tercer lugar, lo anterior significaría que si se pensara efectuar una modificación en materia de contribuciones de bienes raíces, por ejemplo, habría que aplicarla a todos los ciudadanos de Chile, menos a las empresas que tienen tarifas fijadas en la forma descrita, porque sería necesario esperar los próximos cinco años, ya que ellas han establecido en sus contabilidades una contribución acorde con los impuestos que hoy rigen y no con los de reemplazo que resuelva el Honorable Congreso Nacional.

En consecuencia, es inadmisibles que en este caso las empresas aduzcan imposibilidad de pago sobre la base de que tienen tarifas preestablecidas, pues, como tales, deben presupuestar eventualidades, costos varios y otras contingencias, como son aquellas a que nos estamos remitiendo.

En un país que avanza, las empresas no pueden suponer que la faja fiscal será permanente. Aquí se ha hecho referencia a la fibra óptica. Todas las empresas que están compitiendo en esta materia, salvo una, han recurrido a dicha faja, que se ha concedido gratuitamente. Entonces, éste es un derecho que adquieren las empresas. Una de ellas recurrió a Ferrocarriles, y éste negoció las condiciones.

En consecuencia, lo único que estoy diciendo es que me parece inadecuado que a propósito de este veto del Ejecutivo se haga un debate tan extenso, cuando lo que buscamos es una debida concordancia entre los incisos tercero y séptimo del artículo 42º, en el sentido de que en ambos se hable de "respectivo propietario".

Pero ocurre también que el concepto "interesado" admite dos interpretaciones desde el punto de vista jurídico. Habrá que resolver a futuro cuál es la más adecuada.

En consecuencia, aquí no está en cuestión discutir los derechos de propiedad eventuales, ni si fueron otorgados a título precario o no. Simplemente, se trata de clarificar, para que no subsista el problema a que ha dado origen concepto "interesado". Algunos han interpretado que se refiere al sector público cuando quiere

modificar los caminos del país para mejorarlos; otros, a aquel que en su momento recurrió a la faja fiscal para hacer instalaciones.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, ¿me permite hacer una pregunta al señor Ministro?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Se trata más bien de una precisión.

El señor Ministro sostuvo en su última exposición que el propietario de los servicios de utilidad pública, de aprobarse el veto del Ejecutivo, se vería obligado a pagar al Ministerio de Obras Públicas. Creo que es imprecisa tal afirmación, porque pagará, no al Ministerio, sino el costo del servicio.

¿Se debe entender así?

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Gracias, señor Ministro.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde pronunciarse respecto de la observación N° 3.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Por las razones que expuse, voto en contra.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, creo que estamos ante un veto respecto del cual --lo digo con todo respeto-- el planteamiento del señor Ministro ha confundido la situación en vez de aclararla.

A mi juicio, el artículo 42° sobre el que se está legislando no afecta a situaciones económicamente consolidadas --porque los intereses ya están incorporados al patrimonio de las empresas--, sino a las que se produzcan de aquí en adelante. Las del pasado serán objeto de juicio, y la justicia determinará en qué condiciones se construyeron las instalaciones; cuál es el derecho de propiedad; si procede indemnización; si cabe expropiar.

Insisto: lo pretérito corresponde a una situación económica consolidada; y en caso de desacuerdo, fallará la justicia.

Respecto de lo que suceda en el futuro, tiene razón el señor Ministro, porque se evita la confusión del término "interesado" y radicamos el costo en el propietario de las instalaciones respectivas.

Reitero: la norma no afecta a las actuales instalaciones, que seguirán rigiéndose por la ley en virtud de la cual se realizaron; pero sí afecta a las que se ejecuten en adelante y, sin duda, clarifica la situación y protege al erario.

Por esa razón, voto a favor del veto.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, si la interpretación es la dada por el Honorable señor Díez, votaré a favor de esta observación; pero si es la que señalaron otros señores Senadores en el sentido de que es posible que con efecto retroactivo se comience a cobrar derechos por concepto de lo que las empresas vienen usando, deberé votarla en contra.

El vocablo "interesado" deja abierta la posibilidad de interpretación, pues habrá que determinar respecto de las instalaciones hechas en el pasado y de las que se hagan en el futuro.

Por lo tanto, me inclino a pensar que la expresión "interesado" no es equívoca.

Ahora, si se desea precisar que el propietario deberá pagar en adelante, dado que regulará la situación una nueva ley, cuyos artículos transitorios consignan precisamente que no se afectarán los derechos de quienes hicieron instalaciones con anterioridad, entonces votaré a favor.

He querido intervenir para dejar consignado en la historia de la ley el motivo por el cual estoy votando en determinada forma.

En consecuencia, voto a favor de esta observación del Ejecutivo, en el entendido de que no se afectará derecho alguno adquirido con antelación.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, nos encontramos en presencia de una norma que, de aprobarse el veto, significará que los cambios de trazado de los caminos que se realicen desde la fecha de publicación de la ley en proyecto serán de cargo del respectivo propietario de las instalaciones. Si ésta no contiene una norma transitoria, regirá "in actu". Porque nadie puede interpretar las leyes en el sentido de que no le afectan.

En el caso de la legislación en proyecto, es claro que se aplicará, porque regirá --repito-- "in actu", desde el día de su publicación en el Diario Oficial, salvo que consigne excepciones en sus artículos transitorios. En consecuencia, afectará permisos y concesiones ya otorgados.

De aprobarse el veto, la ley en proyecto tendrá efecto retroactivo y, en esa medida, tocará derechos adquiridos de terceros, garantizados por el artículo 19, N° 24°, de la Constitución, y será inconstitucional, por afectar la garantía del derecho de dominio.

Tal es la interpretación que se dará a esta norma si se aprueba la observación del Ejecutivo.

Se ha planteado ante el Senado que la situación es similar a la del inciso tercero del mismo artículo 42º, que permite cobrar por el paso en franjas fiscales. Pero, sobre el particular, hay una norma expresa, de carácter transitorio, que dispone que los derechos pertinentes serán exigibles respecto de las concesiones y permisos que se otorguen hacia el futuro.

En consecuencia, la disposición es perfecta. No altera en nada, porque se aplicará hacia adelante.

Si el Presidente de la República hubiera propuesto el cambio y expresado que no se aplicaría a las concesiones y permisos otorgados, la norma no tendría vicio de inconstitucionalidad. Pero sí lo tiene, porque empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Ése es el sistema de vigencia de las normas, a menos que haya disposiciones transitorias expresas que exceptúen determinadas situaciones, lo que no ocurre en este caso.

Por lo anterior, rechazo el veto y formulo expresa cuestión de constitucionalidad a su respecto, si resultara aprobado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se toma debida nota de su reserva, señora Senadora.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- ¿Puedo interrumpir, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- No, porque estamos en votación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí puede hacerlo, para aclarar conceptos.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Por lo que he escuchado a los señores Senadores, estamos hablando de una normativa que regirá a futuro. En su fundamento, el Ejecutivo dice expresamente que se trata de concordar lo que aparece en el inciso tercero del artículo 42º, que habla de "respectivos propietarios", con el inciso séptimo, donde se alude a que el traslado será hecho por cuenta exclusiva del "interesado". Y como es la expresión "interesado" lo que ha dado origen a equívocos en el actual sistema, parece que la forma de clarificar es hablar de "respectivo propietario".

Obviamente, esto tendrá vigencia a futuro, porque estamos legislando a partir del momento en que se publique la respectiva ley.

Los ejemplos que di tenían como propósito ilustrar a la Sala acerca de la magnitud del problema. Pero aquí estamos introduciendo modificaciones a la Ley de Caminos, que regirán desde el momento de su publicación.

Es todo, señor Presidente. Y lamento haber confundido a Sus Señorías.

La señora FELIÚ.- Las aclaraciones durante las votaciones son de hecho, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Muchas gracias, señor Ministro.

Para fundar su voto, tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el señor Ministro ha señalado que la ley en proyecto no tiene efecto retroactivo y que, por lo tanto, no afectará a los derechos que empresas o particulares puedan tener respecto de instalaciones existentes en fajas de propiedad fiscal. Creo que eso aclara bastante la situación que habíamos expuesto; y su gravedad, en alguna medida, disminuye, por cuanto no altera los derechos actualmente vigentes.

Sin embargo, deseo manifestar que, respecto de la situación jurídica en que se encuentran los titulares de esos derechos, cualquiera que sea su naturaleza o la forma en que se hayan constituido, a título gratuito u oneroso, ellos están amparados por la Constitución. De tal manera que si se interpretara que esta norma, en alguna medida, vulnera derechos de las empresas concesionarias de servicios públicos, estaríamos quebrantando el artículo 19, N° 24°, de la Carta.

En todo caso, si bien queda claro que esta disposición no regirá para el pasado, no encuentro que se justifique para el futuro.

Por esa razón, voto en contra del veto.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, pienso que la norma se habría justificado para el pasado. Porque, en verdad, la interpretación dada al término "interesado" no se ajusta a la recta razón, aunque sí pueda ajustarse a Derecho. Y me parece que sí es indispensable para el futuro. Porque si efectivamente se está procurando aclarar los términos ambiguos de la disposición, pienso que ello es absolutamente razonable.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, si no entiendo mal, el proyecto no contiene ninguna disposición que permita que en esta parte la ley rija para el pasado. Su vigencia comienza desde su publicación en el Diario Oficial. Ahora bien, las concesiones que se otorguen en adelante serán afectadas por estas normas, y si hay modificaciones de las anteriores, ellas podrán o no verse afectadas dependiendo de las condiciones en que fueron pactadas. Si se altera la franja del camino donde se encuentren ubicadas las concesiones, eso se resolverá de común acuerdo entre las partes, o conforme a la ley, o, en subsidio, por los tribunales.

Voto a favor.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el inciso en cuestión es bien claro. Dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del interesado". El interesado puede ser cualquiera de las dos partes, incluso las dos a la vez.

No veo la razón de restringir el entendimiento de esa expresión sólo al propietario. Incluso me parece que es perjudicial, pues el propietario en el futuro deberá anticiparse a cualquier situación. Y ésa es la más cara de las alternativas.

Voto en contra.

El señor LARRE.- En el marco planteado por el Senador señor Díez, me pronuncio a favor.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, se ha discutido si la aplicación de la norma, de ser aprobada, producirá o no hacia atrás un efecto expropiatorio de los derechos adquiridos. Yo me inclino a pensar que sí lo genera; pero a lo mejor podría estar equivocado. En todo caso, hay legítimas dudas de interpretación sobre el efecto que tendría la disposición hacia el pasado. Con todo, pensando hacia el futuro, no veo que ella siempre se justifique. Creo que se puede lesionar la acción de las empresas concesionarias de servicios públicos y, por lo mismo, producir una situación de impedimento de la adecuada participación del sector privado, cuando, por causa de interés público, se lo obligue a realizar determinadas obras cuyo costo, al final, le será endosado, pese a no corresponderle responsabilidad alguna en la decisión de ejecutarlas.

Por estimar que el veto es inadecuado y expropiatorio, voto en contra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no hay duda de que la norma carece de efecto retroactivo. Y si afectara a determinada empresa, evidentemente puede recurrirse a un juicio indemnizatorio, que es irrenunciable. Entonces, se encuentra garantizado que la disposición no producirá efectos hacia atrás. Y cuando una medida cause perjuicio, corresponderá una indemnización. Como señaló el señor Ministro, se ha debido pagar a las empresas cuando, por ejemplo, a raíz de la ampliación de un camino, han debido cambiar de ubicación las postaciones eléctricas, los ductos de gas, etcétera. Si se pensara que la disposición es retroactiva, esas empresas tendrían que devolver al Ministerio lo que han recibido. Pero ello no será así, porque, como reitero, la norma no tiene ningún efecto hacia el pasado. Y, por último, si se estima que han sido afectadas, resolverán los tribunales en un juicio indemnizatorio.

Por esa razón, voto favorablemente.

El señor MC-INTYRE.- Conforme a la interpretación del Presidente del Senado, me pronuncio afirmativamente.

El señor PRAT.- Entiendo que ya está despejado el tema de la retroactividad. Ha existido acuerdo aquí, y así lo expreso el señor Ministro: en ningún caso puede concluirse que la ley tendrá un efecto retroactivo. Mucho mejor habría sido, eso sí, que este aspecto hubiera quedado contemplado en la propia ley y no sólo en la discusión de esta Sala. Pero, mirando hacia el futuro, debo señalar que la norma consagra un costo para un

contrato que involucra un pago de derechos, según lo establece uno de los incisos anteriores. Por lo tanto, está siendo sobrerregulado.

Me parece que si hay un contrato mediante el cual, y por la vía del pago de un derecho, se autoriza a una empresa de servicio público para ocupar ciertos terrenos públicos, ese mismo contrato debe velar por el caso en que deba ponerse fin anticipado o que una circunstancia determinada obligue a remover las instalaciones. En ese contrato debería resolverse la forma de indemnizar, determinarse quién incurre en el costo y cómo debe procederse mientras se estipula una nueva fijación tarifaria.

Por eso, el establecimiento de una norma específica, que obligue a cualquiera de las dos partes, me parece una sobrerregulación que contempló el proyecto. Es decir, en este sentido hay un defecto de autorregulación. El veto no mejora este aspecto, pues traslada la sobrerregulación --que aparecía como un gravamen sobre el interesado-- en términos de especificar que éste es el propietario de las instalaciones. Estimo que no debió existir el inciso respecto del cual el Presidente de la República nos ha enviado una observación, porque si se establece que hay un contrato y un pago de derechos, es precisamente en dicho contrato donde debería consignarse de cargo de quién será el costo de cualquier remoción que el cambio de las circunstancias obligue.

Considero que el veto no mejora las cosas. Tampoco era bueno el inciso que se trata de modificar. Me parece que hay un defecto legal, el cual, por la forma en que se está legislando, no quedará corregido. En todo caso, estimo que la disposición es menos mala que el propio veto.

Por tal razón, voto en contra.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, deseo destacar la importancia del debate, porque, sin duda, ha permitido aclarar los efectos de la norma vetada. Esto es importante, ya que el término "interesado" y toda la temática relacionada con la materia no definían con nitidez de qué interesado se trataba o qué se pretendía resolver.

A mi juicio --como lo expresó el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra--, el veto no soluciona el problema. Y, por consiguiente, voto a favor del informe.

El señor SIEBERT.- Votaré en contra de la observación, porque la frase "por cuenta exclusiva del interesado" es bastante aclaratoria respecto de la expresión "respectivo propietario", que podría tener una interpretación expropiatoria.

Voto que no.

El señor THAYER.- Señor Presidente, voy a pronunciarme en contra del veto, pero deseo fundamentar mi posición.

Primero, hay que desdramatizar el asunto, por cuanto, tratándose de estos servicios, la alternativa es bastante simple: o paga el pueblo o paga el Fisco, pues estamos en presencia de servicios públicos que tendrán un alcance muy amplio.

Encuentro absolutamente razonable la posición del señor Ministro cuando defiende --con mucho brillo, como dije -- el interés fiscal. Sin embargo, el veto no está bien y me veo obligado a rechazarlo, porque la especificación que hace da la sensación de que en esta materia, tratándose de servicios ya establecidos y en la eventualidad de que, por ejemplo, se cambie un trazado, el costo respectivo será de cargo del propietario correspondiente; o sea, se afectará un derecho adquirido, lo que no está bien. Sé que no es ése el propósito del legislador --es importante que de esto quede constancia--, pero debemos acostumbrarnos a que las leyes digan lo que efectivamente se desea expresar, y no algo distinto. Esa es la razón que me mueve a votar en contra.

El señor URENDA.- Señor Presidente, se pretende dejar constancia de que la disposición regirá sólo para el futuro y no con efecto retroactivo. A mi modo de ver, parece innecesario todo cambio, pues hacia el futuro deberá aplicarse --supongo que a cabalidad-- el inciso tercero, y cada vez que se autorice, ello se hará en la forma y condiciones allí determinadas.

En consecuencia, el cambio de redacción, si bien en algún aspecto podría perfeccionar la norma, en otro podría perturbar su verdadero sentido.

Por esa sola circunstancia, voto en contra.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, después de la aclaración del señor Ministro, y participando plenamente de la interpretación del señor Presidente del Senado y del Senador señor Lavandero, en el sentido de que no puede regir una disposición de esta naturaleza con efecto retroactivo, porque afectaría derechos ya incorporados a la vida jurídica y económica de las empresas, acepto el veto, en el claro entendido de que rige para el futuro y no para el pasado.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, la redacción de la norma es clara y no entiendo cómo algunos señores Senadores pueden pensar que tenga un efecto retroactivo, pues señala todo lo contrario. Después de la discusión y de las aclaraciones del señor Ministro, queda de manifiesto --y así constará en la historia de la ley, lo cual es importante para su interpretación posterior por quien corresponda-- que lo señalado en la norma rige a futuro. En ese entendido los argumentos dados por el señor Ministro evidencian que el cambio o traslado de las instalaciones es de cargo exclusivo del propietario. De esa manera, la modificación propuesta logra situar el peso económico de las cosas en quien las usará. En tal sentido, el veto planteado por el Ejecutivo guarda

plena correspondencia con un sistema económico que tiende a uniformarse dentro de un régimen de propiedad privada, y sería lógico que quienes aparecen como sus más decididos partidarios tuvieran, frente a este tipo de modificaciones, una posición acorde con los cambios que se trata de hacer.

No parece justo que para el futuro, en una norma de este tipo, se genere tal ambigüedad que pudiese pensarse que el costo de estas obras constituyan para el erario un peso desmedido que haga imposible llevarlas adelante.

Por lo expuesto, voto a favor.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la discusión sostenida, que forma parte de la historia de la ley, ha sido muy clarificadora. A mi juicio, ha habido unanimidad en el Senado, concurriendo a ella las palabras del señor Ministro, en el sentido de que la intención de esta normativa no es afectar hacia atrás situaciones consolidadas. Si hubiera discrepancia o disputa entre las partes hacia atrás, ellas deberán ser resueltas por los tribunales de justicia de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos y las leyes vigentes. Para adelante, estimo que la palabra "interesado" induce indudablemente a error. Prueba de ello es que hay interpretaciones distintas respecto de lo que pudiera significar. En mi opinión, interesados son todos los que de alguna forma se ven afectados por esto, y cuando se incluye al ex propietario expropiado, también se incluye al Ministerio. No está clara la palabra.

Veamos cómo legislar para adelante, porque la verdad es que, hacia atrás, los derechos adquiridos, adquiridos están, y en lo que concierne a esta materia no corresponde entrar a juzgar si ello es justo o no; o si es legal o no lo es. Para adelante, si existe un pago de derechos --y me gustaría que el señor Ministro lo confirmara--, éste se refiere esencialmente al reembolso de gastos en los cuales debe incurrir el Ministerio por los estudios técnicos asociados a la concesión, pero no constituye realmente un pago efectuado por el particular o la empresa en cuestión por el derecho a utilizar la faja. Por lo tanto, si esa interpretación es correcta, la utilización de esa faja o la concesión que se le otorga es en el fondo gratuita. ¿Es correcta esa interpretación, señor Ministro?

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Obras Públicas).- Los cobros que realiza el Ministerio tienen por objeto cubrir los gastos en que incurre con motivo de la autorización de planos, estudios de ingeniería y otros trabajos, como el de encomendar a inspectores de obras constatar que posteriormente las postaciones y ductos sean instalados de acuerdo con los planos respectivos.

En suma, los pagos que se hacen al Ministerio tienen por objeto cubrir los costos en que incurre por el cumplimiento de esas labores.

El señor PIÑERA.- Gracias, señor Ministro.

En esencia, el señor Ministro confirma que este cobro, más que una compensación o un pago que se hace al Ministerio por el derecho a usar la faja, es un reembolso de gastos por los estudios que debe realizar.

Por lo tanto, las futuras concesiones serán otorgadas en forma gratuita. Sé que hay un cobro de derechos. Acabo de explicar que éste apunta a compensar al Ministerio por los gastos en que debe incurrir, y no por el uso de la faja, como si hubiera un derecho de propiedad que se estuviera transfiriendo.

En consecuencia, el cobro no es por el uso, sino que está en directa relación con el costo que para el Ministerio significan las autorizaciones respectivas. Si dicho costo fuera cero, de acuerdo con la interpretación del señor Ministro, el cobro por la concesión debería ser cero, independientemente de la utilidad que esa concesión pueda significar a la empresa pública que la está solicitando. Entonces, al tenor de esta interpretación, queda claro que no hay efecto retroactivo y que los derechos adquiridos no se vulneran, tal como lo planteó, entre otros, el señor Presidente del Senado. Hacia adelante, si por alguna razón se produce un cambio del trazado en una concesión otorgada por el Ministerio sobre una faja que a él, a su vez, le tocó obtener a través de una compra o expropiación, por lo que incurrió en los gastos propios de ella, no parece razonable que, habiendo otorgado tal concesión en forma gratuita, le corresponda incurrir en esos gastos. Lo importante es que las empresas de utilidad pública sabrán que deberán estimar hacia futuro la probabilidad de que haya un cambio en los trazados de las rutas. Si no quieren asumir ningún riesgo, siempre podrán optar por un camino alternativo a su propio costo, por la vía de obtener las concesiones o los usufructos de los privados, o simplemente la propiedad de los terrenos por donde quieran hacer pasar sus líneas o lo que les corresponda.

Por esta razón, me parece justo que ese costo no sea de cargo del Ministerio, sino de las empresas respectivas, el cual, a su vez, de acuerdo con las leyes que determinan cómo se fijan las tarifas --porque hay distintos tipos de cuerpos legales sobre el particular--, podrá ser transferido a los usuarios o no.

En virtud de estas consideraciones, y en el claro entendido de que existe, entiendo, unanimidad --incluida la opinión del señor Ministro-- en el sentido de que esta disposición no tiene efecto retroactivo, voto a favor del veto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún otro señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la observación N° 3 (22 votos contra 14).

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Díez, Errázuriz, Frei (don Arturo), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Larre, Lavandero, Letelier, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Otero, Páez, Piñera, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Cantuarias, Feliú, Fernández, Horvath, Huerta, Larraín, Martín, Prat, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

El señor DÍEZ (Presidente).- Respecto de la observación N° 4,...

El señor HAMILTON.- Hay unanimidad para acogerla, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- ...se dará por aprobada, si le parece a la Sala.

--Se aprueba, y quedan despachadas las observaciones.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Por qué no se vota en general el proyecto sobre el Servicio Nacional de Aduanas, señor Presidente?

El señor HAMILTON.- Se está despachando apenas un proyecto por sesión, señor Presidente. Como en esta oportunidad es posible reunir el quórum necesario para la iniciativa que se acaba de mencionar, cuya discusión terminó, ¿por qué no se aprovecha para votarla en general, a fin de que vuelva a la Comisión?

El señor DÍEZ (Presidente).- Para ser aprobada requiere quórum de ley orgánica constitucional, señor Senador.

El señor HAMILTON.- Se puede cumplir con esa exigencia, señor Presidente. Nadie se opone a la idea de legislar.

El señor DÍEZ (Presidente).- Pero en este momento no hay suficientes señores Senadores en la Sala.

El señor HAMILTON.- Propongo que se toquen los timbres. Si no se reúne el quórum necesario, que el proyecto sea tratado en la próxima sesión ordinaria.

El señor ALESSANDRI.- Apoyo la petición del Honorable colega Hamilton, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Creo que ella procede, señor Presidente. ¿Por qué no se llama a los señores Senadores y se comprueba si existe quórum o no? Sería bueno despachar una materia que se halla pendiente desde hace tanto tiempo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Solicito el acuerdo unánime de la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta votar el proyecto a que se ha hecho referencia.

Acordado.

MODERNIZACIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas, con informe de la Comisión de Hacienda.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11^a, en 7 de noviembre de 1995.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 60^a, en 15 de mayo de 1996.

Discusión:

Sesión 4^a, en 5 de junio de 1996 (queda pendiente la discusión general); 7^a, en 13 de junio de 1996 (queda pendiente la votación en general).

El señor DÍEZ (Presidente).- En este momento se halla presente un número de señores Senadores que excede el quórum constitucional necesario.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en general el proyecto.

--Se aprueba por unanimidad, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento 29 señores Senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- Debe fijarse un plazo para indicaciones.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PRAT.- Señor Presidente, dejo constancia de que formulo reserva de constitucionalidad respecto del artículo que dispone una tarifa en beneficio del Servicio de Aduanas. Con esa salvedad,...

El señor DÍEZ (Presidente).- Se tomará nota de ello, señor Senador.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en la oportunidad en que me referí a este proyecto, hice una reserva de constitucionalidad, porque se establece un impuesto. Aún más: este último apunta a una finalidad precisa, porque la tarifa cede en beneficio del Servicio de Aduanas.

Pero, adicionalmente, ese impuesto es indeterminado: su monto será fijado por decreto, en circunstancias de que es una materia propia de la ley.

A lo anterior se suma el hecho de que el procedimiento y la determinación del cobro, según se dispone, serán objeto de un reglamento, lo que es inconstitucional, porque ello también es propio de la ley.

Además, solicité a Su Señoría, en su calidad de Presidente del Senado, que declarara la inadmisibilidad de la norma que modifica la integración de la Junta General de Aduanas. Se trata de un precepto que enmienda la composición de un organismo público, por indicación de tres señores Senadores, sin el patrocinio del Ejecutivo. A mi juicio, en tales condiciones, la referida indicación es inconstitucional en la forma, porque esa materia es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En consecuencia, señor Presidente, le reitero mi solicitud de que declare la inadmisibilidad del precepto respectivo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se dejará constancia de la opinión de la señora Senadora. La Mesa tiene la facultad de declarar inconstitucionales las indicaciones en cualquier momento, y, por lo tanto, estudiará la materia en cuestión más profundamente, por cuanto se halla aprobada por una de las Comisiones.

Corresponde fijar plazo para formular indicaciones.

El señor URENDA.- Una semana, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La próxima semana corresponde al trabajo en Regiones.

El señor NÚÑEZ.- Hasta el 1 de julio, señor Presidente.

El señor OTERO.- Excúseme, señor Presidente. Considero muy breve el plazo hasta esa fecha, porque la semana venidera es de trabajo regional. Por lo tanto, podríamos establecerlo hasta el jueves 4 de julio, lo cual permitiría que la Secretaría tenga todo ordenado y a la Comisión, tratar el proyecto el martes siguiente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Todo depende del plazo de vencimiento de la urgencia, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, fijemos el lunes 1 de julio, a las 12, a fin de tratar el proyecto en la Comisión de Hacienda el martes 2.

El señor DÍEZ (Presidente).- Eso sugiere la Mesa: establecer plazo hasta el lunes 1 de julio, a las 12.

El señor LARRE.- Hasta el jueves 4 de julio, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Hay dos proposiciones: una, hasta el jueves 4 de julio, y otra, hasta el lunes 1 de julio.

Pediré a la Secretaría que me informe acerca del día en que vence el plazo de la urgencia del proyecto, a fin de asegurarnos de que las Comisiones dispongan del

tiempo necesario para estudiar las indicaciones respecto de una iniciativa muy importante.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El 4 de julio vence el plazo de la urgencia, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- En consecuencia, el plazo máximo para formular indicaciones es hasta las 12 del lunes 1 de julio, a fin de contar con informe de la Comisión de Hacienda y votar la iniciativa con anterioridad al vencimiento de la urgencia.

Acordado.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una petición de oficio.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se le dará curso en la forma reglamentaria.

)-----((

--El oficio cuyo envío se anuncia es el siguiente:

Del señor HORVATH:

A la señora Ministra de Bienes Nacionales, sobre **SITUACIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA DE PUERTO YUNGAY (UNDÉCIMA REGIÓN).**

)-----((

El señor DÍEZ (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional.

El señor PRAT.- Señor Presidente, cedemos nuestro tiempo al Senador señor Larraín.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

INVESTIGACIÓN DE ASESINATO DE SENADOR SEÑOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ. OFICIOS

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero referirme a los antecedentes que han salido a la luz de la opinión pública, con motivo de la investigación seguida acerca del asesinato del Senador Jaime Guzmán.

En verdad, tales antecedentes, promovidos luego de que el Ministro en visita señor Pfeiffer decretó la reapertura del sumario, han generado justificada inquietud en atención a los hechos que se han ido dando a conocer a raíz de la investigación llevada adelante por dicho magistrado.

Pensamos, por lo mismo, que es una materia particularmente delicada y que, en cierto sentido, compromete al Senado de la República, toda vez que se trata del

asesinato de un Senador, quien hace poco más de cinco años fue víctima de un atentado cuando se encontraba en pleno ejercicio de sus funciones.

Creemos que los antecedentes que han trascendido en estos días a la opinión pública merecen un análisis muy particular, no sólo a nivel judicial --donde, naturalmente, esta materia tiene mayor competencia--, sino en todos los planos nacionales, dada la relevancia, precisamente, del asesinato por el hecho de haber afectado a un Senador. Y, en especial, porque tales antecedentes, en este último tiempo, no sólo han apuntado a la investigación precisa de quienes tuvieron alguna participación como autores, cómplices o encubridores del crimen, sino también a las dificultades que se habrían producido durante el curso de la investigación judicial, las cuales dan lugar a ciertas inquietudes de otra magnitud, de otro orden, que, en mi opinión, exigen un esclarecimiento que por su propia naturaleza no puede restringirse al ámbito propiamente judicial.

Por eso, la materia es singularmente delicada. Nosotros, como Parlamentarios, como dirigentes políticos y como ciudadanos, carecemos de capacidad de investigación, la cual, por lo demás, no nos corresponde. Ésa es tarea de los tribunales. Pero sí tenemos derecho a pedir que, en una situación de esta naturaleza, se den a conocer los antecedentes del caso, para que a la opinión pública le sea posible formarse una opinión de lo ocurrido.

Por lo tanto, sin entrar a formular afirmaciones o juicios respecto de lo sucedido, sí creemos importante que, en atención a los antecedentes que ya han trascendido --no me refiero sólo a las informaciones de prensa, sino también a la exhibición de videos, de películas, que han permitido captar la acción de los grupos terroristas que participaron directamente en el asesinato del Senador Guzmán, e incluso en el secuestro del joven Cristián Edwards--, debemos abrir un debate mayor, del cual el Senado no puede estar ausente.

Por eso he querido hacer uso de la palabra en esta ocasión, a fin de plantear algunas inquietudes que, a mi modo de ver, han de ser respondidas por las autoridades competentes que hoy tienen atribuciones en esta materia, particularmente tratándose de cuestiones que han afectado la actividad de la Policía de Investigaciones, organismo dependiente de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

Creo necesario esclarecer las interrogantes que hoy la ciudadanía se plantea.

En tal sentido, pregunto hoy a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional (a su turno, también preguntaré al Director de la Policía de

Investigaciones): ¿por qué, por ejemplo, en su oportunidad, el Director de la Policía de Investigaciones negó la existencia de documentos como el que elaboró el ex comisario Barraza, en el cual se inculpaba a un sujeto apodado "El Chele" como autor intelectual del asesinato del Senador Jaime Guzmán, en circunstancias de que con posterioridad personeros vinculados a Investigaciones han acreditado la existencia de tal documento? ¿Por qué no se ha investigado la participación en el crimen de ese sujeto, de apellido Gutiérrez, no obstante las evidencias que constan en el proceso?

Es conocido que "El Chele" tiene vinculaciones con organismos de la inteligencia cubana --o, al menos, las tuvo en su oportunidad--, como es la de pertenecer a éstos, y también de tipo familiar, que lo unen al Ministro de Defensa de Cuba, señor Raúl Castro, hermano del dictador Fidel Castro.

Preguntamos --y tenemos derecho a hacerlo--: ¿es posible que la conexión cubana de "El Chele" haya producido en este proceso alguna interferencia de otra índole que las judiciales, y que por ello no se haya continuado con la investigación?

Por otra parte, de los antecedentes conocidos públicamente, no se explica cómo hechos precisos y avanzados de la investigación, que incluso permitieron a los propios miembros de la policía civil filmar a los responsables --o, al menos, a una parte importante de ellos-- del crimen del ex Senador Jaime Guzmán, se tornan ineficaces para aprehenderlos.

¿Por qué no se detuvo en su momento a todos, incluido "El Chele".

Tenemos derecho a saber si una orden superior impidió la aprehensión oportuna de los responsables, no obstante estar identificados; tenemos derecho a saber si hubo interferencia de los propios organismos policiales, y si se acredita que efectivamente la hubo, tenemos derecho a conocer si ella fue casual o el resultado de una orden de autoridad.

Las anteriores preguntas, señor Presidente, buscan saber si han existido interferencias en el proceso judicial a través del cual se está investigando la muerte de Jaime Guzmán; si se ha ocultado información; si ha habido obstrucción a la investigación correspondiente; si ha habido negligencia de la policía, e, incluso, si la eventual obstrucción de ésta ha sido deliberada.

Dichas interrogantes, que se hace Chile entero, exigen --a nuestro entender-- una respuesta clara y precisa de parte de los señores Ministros del Interior y del de Defensa Nacional, por su actual tuición sobre Investigaciones; de las autoridades de la policía civil, particularmente de su Director; de las autoridades del Ministerio del Interior de la época y, específicamente, del actual señor Subsecretario de Desarrollo

Regional y Administrativo, Marcelo Schilling, quien coordinó las diligencias desde el Gobierno cuando ocurrieron los hechos.

Esas preguntas, dada su trascendencia, exigen contestación, ciertamente, y no sólo ante los tribunales de justicia, sino también frente el país entero.

Finalmente --aunque no tiene atingencia directa con el punto-- no puedo menos que deplorar la actitud prescindente del Consejo de Defensa del Estado. Éste estimó que no había justificación suficiente para hacerse parte en el proceso, no obstante la solicitud unánime que el Senado le dirigiera. Lo lamentamos muy profundamente. A estas alturas, sólo lo menciono para dejar constancia de la asimetría en el proceder de tal organismo, el cual se ha hecho parte en ciertos procesos de determinada connotación política, pero que se ha marginado en otros, como es éste, a pesar de tratarse del asesinato de un Senador, en pleno ejercicio de sus funciones.

Por último, quiero señalar que la Unión Demócrata Independiente espera respuesta; pero, cualesquiera que sean las responsabilidades que surjan --políticas o personales--, deben continuar las acciones correspondientes en las instancias competentes de la investigación, entre ellas las judiciales.

Por todo lo anterior, solicito que se oficie, en nombre del Comité Unión Demócrata Independiente, a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional; al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, para que respondan ante el país, a través del Senado, sobre las inquietudes planteadas en mi intervención.

El señor PRAT.- Señor Presidente, deseo adherir, en nombre del Comité Renovación Nacional, a los oficios solicitados respecto a una materia que está conmocionando al país con las informaciones dadas a través de los medios de comunicación.

Es un tema que compromete a Chile en su conjunto y, naturalmente, al Senado como institución directamente afectada por los hechos.

Las preguntas que formuló el Senador señor Larraín son pertinentes para contribuir a clarificar, ante la opinión pública y el Senado, la situación a que se refieren y, por lo tanto, suscribimos la petición de oficios a las mencionadas autoridades.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, pese a estar de acuerdo con el objetivo central de lo expuesto por los Senadores señores Larraín y Prat, quiero recordar que lo relativo a este proceso se encuentra en estado de sumario.

Ignoro si en otras oportunidades se han adoptado acuerdos que signifiquen que un Poder del Estado como el Legislativo --particularmente, el Senado-- pueda abocarse a causas pendientes o interferir en un proceso judicial.

Señor Presidente, llamo la atención al respecto, porque, en casos parecidos --asesinatos casi tan calificados como el de que se trata--, se ha argumentado en el sentido de no interferir la acción del Poder Judicial y, concretamente, de un juez, llegándose a concluir en el no envío de este tipo de comunicaciones.

Reitero que en cuanto al fondo estoy plenamente de acuerdo con que se investigue hasta en sus detalles cualquier responsabilidad que pueda existir; pero no podemos quitar a la justicia una función que le es propia, como tampoco intervenir en la mitad de un juicio, sea públicamente o haciendo requerimientos como los aquí señalados.

Quería advertir lo anterior para que sea considerado por la Mesa antes de enviar los oficios pedidos.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa desea aclarar la situación: el N° 10) del artículo 49 de la Constitución dice: "El Senado, sus comisiones y sus demás órganos, incluidos los comités parlamentarios si los hubiere, no podrán fiscalizar los actos del gobierno ni de las entidades que de él dependan, ni adoptar acuerdos que impliquen fiscalización."

La Mesa cree que la petición de oficio del Comité Unión Demócrata Independiente queda afectada por ese artículo, ya que se trata de entidades dependientes del Gobierno. Por tal razón, los oficios se enviaran en nombre de los Honorables señores Larraín, Prat, Alessandri, Thayer, Horvath, Siebert, Piñera, Mc-Intyre, Romero y del mío propio.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores mencionados, de conformidad al Reglamento.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Doy gracias por el apoyo de los señores Senadores.

Sin la intención de entrar en polémica con el Senador señor Lavandero --y agradezco que, en lo fundamental, Su Señoría sea partidario de que las cosas se investiguen y se aclaren hasta el fondo--, quiero agregar que el ánimo que nos guía ciertamente no es el de interferir en un proceso judicial ni abocarnos a una causa pendiente.

Se trata, sin embargo, de un caso que tiene características únicas para esta Corporación: investigar el asesinato de un Senador. Y, dada la trascendencia pública de

los hechos conocidos en este último tiempo, creemos de la más plena justicia que el Senado conozca los antecedentes. Por ello, hacemos la solicitud. No pretendemos inmiscuirnos en el ámbito de la justicia ni intervenir en ella; sólo queremos verificar la responsabilidad y el celo con que han actuado los organismos públicos no judiciales en el caso. En nuestra opinión, es de nuestro resorte averiguar lo ocurrido, pues, como señalaba, aparte de la investigación judicial --materia que no nos compete--, hay un hecho público respecto del cual las autoridades correspondientes deben dar cuenta, particularmente, ante el Senado de la República.

El señor DÍEZ (Presidente).- Como los Comités Socialista e Institucionales no intervendrán, en el tiempo del Comité Mixto, tiene la palabra el señor Thayer.

83ª CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El señor THAYER.- Señor Presidente, en forma muy breve, quiero informar a la Sala sobre la misión que me correspondió cumplir en la 83ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, a la cual fui invitado por el Supremo Gobierno en mi calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

En dicha conferencia, hubo tres temas específicos de análisis: el trabajo de los menores, el trabajo a domicilio y --éste fue un asunto muy especial-- la visión entregada por el Presidente de Francia, señor Jacques Chirac, como representante del Gobierno de su país, acerca de la misión de la OIT en el momento actual de la historia del mundo.

Destaco de manera muy particular el significado de la exposición del Presidente de Francia, porque, aparte ser muy sustanciosa, tuvo amplísima acogida --yo diría unánime-- en los representantes de gobiernos, de trabajadores y de empleadores. A mi juicio, implicó una de las aproximaciones más penetrantes al delicado problema de cómo conciliar las transformaciones gigantescas que está experimentando el mundo que repercuten en el sistema de las relaciones laborales-- con la vieja tradición de defensa de principios mantenida por la OIT a lo largo de sus 77 años de existencia.

Por otro lado, debo dar a conocer también que el Gobierno de Chile fue elegido integrante titular del Consejo de Administración de la OIT; y tal vez en estos momentos el Ministro del Trabajo de nuestro país esté presidiendo dicho organismo. Asimismo, fue elegida como representante suplente de los trabajadores la dirigente de la CUT señora María Rozas, y como sustituto de suplente de los empleadores, el chileno Guillermo Arthur. Y se comentó lo excepcional del hecho de que en un mismo evento

hayan sido elegidos para cargos de significación en el Consejo de Administración, tres delegados de un mismo país, en representación de sus respectivos estamentos.

Me complace hacer resaltar que la clara y precisa exposición del señor Ministro del Trabajo, dentro de la brevedad que suponen tales intervenciones, fue muy bien recibida.

Por otra parte, tuvimos oportunidad de programar, en presencia de la Directora de Asuntos de Producción y Formación Profesional de la OIT --la chilena doña María Angélica Ducci--, una reunión entre el Ministro del Trabajo, el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, el Presidente de la CUT y el Presidente de la Confederación de Empresarios Medianos y Pequeños, para convenir en principio un seminario, en el que se estudien a fondo los problemas de la capacitación ocupacional y de la formación profesional en Chile, con miras a designar posteriormente a nuestro país como sede de una reunión internacional sobre la materia.

Señor Presidente, eso es, en síntesis, lo más significativo de la misión que cumplí en la señalada conferencia. Me pareció importante dar cuenta de ello al Senado.

El señor DÍEZ (Presidente).- El último turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano, el cual no usará de la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó a las 19:50.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción